BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 115 Viernes, 17 de Junio de 2016 Pág. 7837

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Licitación nuevo cómputo de plazo presentación proposiciones "Suministro de un entorno de explotación de Oracle para la Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/65. BOP-2016-2881

Anuncio licitación del expediente "Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza de los jardines y plantas de la Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos", CO-2016/40. BOP-2016-2883

Área de Igualdad y Bienestar Social

Corrección de error del Anuncio de Apertura del plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, en el edicto número 2795, publicado en el BOP número 112, de fecha 14 de junio de 2016. BOP-2016-2870

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación Padrón Anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014. BOP-2016-2603

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Desestimación de alegaciones formuladas por Caiba, S.A. y aprobación de proyecto de reparcelacion UE-SA-5 (expte. U-15/242). BOP-2016-2664

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobado el expediente para contratación del servicio de montaje, mantenimiento e instalación de iluminación artística de determinadas calles y plazas de la ciudad durante la Romería de la Virgen de la Cabeza, Feria de Septiembre, Navidad, Carnaval, Verbenas de San Eufrasio y Divina Pastora y festividad de San Isidro Labrador. BOP-2016-2611

Aprobado expediente para contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, calefacción y a.c.s. en edificios municipales. BOP-2016-2612

Aprobación inicial del estudio de detalle para dos parcelas 63 y 64/UA.1/PP-4, promovido por TEDI Soluciones Constructivas, S.L. BOP-2016-2841

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana de Baeza ¿quieres participar?. BOP-2016-2666

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas. BOP-2016-2668

Aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 2.º Trimestre de 2016 de la zona 1. BOP-2016-2835

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Alcaldía

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2015. BOP-2016-2602

cve: BOP-2016-115-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2016-2604

Aprobación inicial Ordenanza reguladora con mesas y sillas. BOP-2016-2605

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2016-2606

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2016-2653

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación definitiva Proyecto de actuación a instancia de Rocío Ramos Santos. BOP-2016-2617

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Delegación de atribuciones para matrimonio civil. BOP-2016-2630

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2016, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2016-2825

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia. BOP-2016-2649

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General. Sección de Contratación.

Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro material eléctrico para el Ayuntamiento de Linares durante el ejercicio 2016. BOP-2016-2840

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Convocatoria de licitación relativa a la concesión, para el uso privativo de dominio público local, de un quiosco con terraza destinado a la venta de bebidas, comida envasada industrialmente y golosinas en la Avda. de la Paz. BOP-2016-2661

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de huertos sociales. BOP-2016-2658

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de la Vía Verde del Aceite. BOP-2016-2613

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Información pública de la adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. BOP-2016-2634

Licitación del contrato administrativo especial del servicio de bar en el apeadero de autobuses en Mengíbar. BOP-2016-2642

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Inicio expediente de concesión de uso privativo de porción de dominio público para construcción de quiosco. BOP-2016-2650

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expte núm. 2016/0779, aprobación de solicitudes Concesión Licencia para Autotaxis. BOP-2016-2627

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convoca la concesión de subvenciones del año 2016. BOP-2016-2872

cve: BOP-2016-115-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Alta de fichero en la Agencia de Protección de Datos. BOP-2016-2632

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente M-4216/2010-TYP. BOP-2016-1893

Información Pública del expediente T-3550/2015-TYP. BOP-2016-1895

Información Pública del expediente A-1457/1996-TYP. BOP-2016-1889

Información Pública del expediente A-1066/1993-TYP. BOP-2016-1888

Información Pública del expediente E-2344/2014-TYP. BOP-2016-2045

Información Pública del expediente A-3379/2015-TYP. BOP-2016-2046

Información Pública del expediente T-1400/2014-TYP. BOP-2016-1896

Información Pública del expediente E-2535/2014-TYP. BOP-2016-2042

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2016. BOP-2016-2636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 667/2015. BOP-2016-2635

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Sustitución de vocal judicial. BOP-2016-2884

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Cédula de citación a Telinfocom, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 822/2015. BOP-2016-2673

ANUNCIOS NO OFICIALES

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE "BRUÑEL", DE QUESADA (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta asociación de usuarios. BOP-2016-2832

COMUNIDAD DE REGANTES "BEAS DE SEGURA", DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-2836

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEREDAS" DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-2347

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA POTENCIANA", VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-2712

cve: BOP-2016-115-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2881 *Licitación nuevo cómputo de plazo presentación proposiciones "Suministro de un entorno de explotación de Oracle para la Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/65.*

Anuncio

Inicio del cómputo de plazo a efecto de presentar proposiciones (15 días naturales computados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén), en relación a la licitación del contrato de suministro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 105 edicto 2610 de fecha 3 de junio de 2016, motivado en la modificación del pliego de prescripciones técnicas.

SUMINISTRO DE UN ENTORNO DE EXPLOTACIÓN DE ORACLE PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
CO2016/65

El resto de las condiciones recogidas en el referido Edicto núm. 2610 de fecha 3 de junio de 2016, se mantienen inalterables.

1) *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248 110
5) Telefax: 953 248 011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Núm. expediente: CO-2016/65.

cve: BOP-2016-2881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2) *Objeto:*

a) Tipo: Suministro
b) Descripción: Suministro de un entorno de explotación de Oracle para la Diputación Provincial de Jaén.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
d) Plazo de ejecución: 3 meses
e) Admisión de prórroga: No
f) CPV: 48820000-2.
g) Plazo de ejecución: 3 meses
h) Admisión de prórroga: No
i) CPV: 48820000-2.

3) *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Precio.

4) *Valor estimado del contrato*: 128.099,17 euros

5) *Presupuesto base de licitación*:

Importe neto 128.099,17 euros.
Importe total 155.000 euros.

6) *Garantías exigidas*:

Provisional: No Procede
Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato I.V.A. excluido

7) *Requisitos específicos del contratista*:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera: Art. 75 del TRLCSP, apartado 1.a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

Solvencia técnica y profesional: Art. 77 del TRLCSP, apartado f) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley

cve: BOP-2016-2881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

30/1992 de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad*:

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €.
- Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones*. Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Junio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-2881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2883 *Anuncio licitación del expediente "Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza de los jardines y plantas de la Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos", CO-2016/40.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
4) Teléfono: 953 248110.
5) Telefax: 953 248011.
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de julio de 2016 o transcurridos 15 días de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estos finalicen después.

d) Número de expediente: CO-2016/40.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Servicio
b) Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES Y PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: SI.

Lote 1: Zonas verdes de la Casería Escalona “La Granja”.

Lote 2: Zonas verdes del Palacio de Diputación Provincial, del Antiguo Hospital San Juan de Dios y del Palacio de Villardompardo (Baños Árabes).

cve: BOP-2016-2883
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lote 3: Zonas verdes de Bienestar Social y alrededores.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
e) Plazo de ejecución: 4 años.
f) Admisión de prórroga: Si, 2 años.
g) CPV: 77311000-3

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Varios criterios. (Ver apartado 8 del Anexo I de características del contrato).

- *Criterio precio:* Hasta 50 puntos.
- *Criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:* Hasta 50 puntos.

4) *Valor estimado del contrato:* 601.108'99 euros.

Lote número	Valor estimado euros
1	95.040,00
2	186.120,00
3	319.948,99

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 364.308'48 euros.
- Importe total: 440.813'25 euros.

Lote número	Base imponible euros	I.V.A. (21 %) euros	Importe total euros
1	57.600,00	12.096,00	69.696’00 euros
2	112.800,00	23.688,00	136.488’00 euros
3	193.908,48	40.720,77	234.629'25 euros

6) *Garantías exigidas:*

- *Definitiva:* 5% importe de adjudicación de cada uno de los lotes, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
b. Solvencia económica y financiera: Art. 75 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).
c. Solvencia técnica o profesional: Art. 78 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).
c) Otros requisitos específicos. NO.

cve: BOP-2016-2883
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 18 de julio de 2015 o transcurridos 15 días de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estos finalicen después. Horario de 9 h a14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.
b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- En el Boletín Oficial del Estado (BOE): máximo 910 euros
- En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP): máximo 110 euros.
- En prensa provincial: máximo 700 euros.

11) *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* 9 de junio de 2016.

12) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Junio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-2883
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2870 *Corrección de error del Anuncio de Apertura del plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, en el edicto número 2795, publicado en el BOP número 112, de fecha 14 de junio de 2016.*

Anuncio

Corrección de error del Anuncio de Apertura del plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Habiéndose detectado un error en el edicto número 2795, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 112, de fecha 14 de junio de 2016, en el segundo párrafo,

Donde dice: “20 días hábiles”.

Debe decir: “10 días hábiles.”

Jaén, a 16 de Junio de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol. núm. 545, de 13/06/2016), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-2870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2603 *Aprobación Padrón Anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.*

Edicto

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón Anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Albanchez de Mágina, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

cve: BOP-2016-2603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2664 *Desestimación de alegaciones formuladas por Caiba, S.A. y aprobación de proyecto de reparcelacion UE-SA-5 (expte. U-15/242).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo: Expte. U 15/0242:

Primero.- Desestimar las alegación formuladas Caiba, S.A. (de fecha 11/03/2015, - folios 39, 40 y 41) y otra fuera de plazo de la misma alegante y complementarias a las anteriores (25/03/2015 –folios 42 y 43) una vez que las alegaciones han sido informadas por el Arquitecto redactor del proyecto de reparcelación, D. Juan V. López Maestro, con fecha 25/05/2015 y ratificadas por la Arquitecta Municipal con fecha 05/06/2015 y siendo desde una perspectiva jurídica, alegaciones extemporáneas.

Segundo.- Aprobar proyecto de reparcelación de Unidad de Ejecución SA-5, del que es promotor este Ayuntamiento, proyecto que ha sido redactado por los arquitectos D. Juan V. López Maestro y D. Julián Moreno López, habiéndose emitido informe favorable con fecha 04/02/2015 por la Arquitecta Municipal.

Tercero.- Publicar edicto en el BOP y notificar a los propietarios afectados por el ámbito de actuación de la UE-SA-5.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 101.1.c) 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real , a 03 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2016-2664
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2611 *Aprobado el expediente para contratación del servicio de montaje, mantenimiento e instalación de iluminación artística de determinadas calles y plazas de la ciudad durante la Romería de la Virgen de la Cabeza, Feria de Septiembre, Navidad, Carnaval, Verbenas de San Eufrasio y Divina Pastora y festividad de San Isidro Labrador.*

Edicto

El Alcalde de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2016, aprobó el expediente para la contratación del SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE DETERMINADAS CALLES Y PLAZAS DE LA CIUDAD DURANTE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, FERIA DE SEPTIEMBRE, NAVIDAD, CARNAVAL, VERBENAS DE SAN EUFRASIO Y DIVINA PASTORA, Y FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente servicio:

1º.- *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
c) Obtención de Documentación e Información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Negociado de Contratación
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23740
4. Teléfono: 953 508 200
5. Fax: 953 508 204
6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, 8,00 a 15,00 horas

d) Número de Expediente: 11/2016

2º.- *Objeto del contrato*:

cve: BOP-2016-2611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tipo: Servicio
b) Descripción del Objeto: Servicio de montaje, mantenimiento e instalación de iluminación artística de determinadas calles y plazas de la ciudad durante la Romería de la Virgen de la Cabeza, Feria de Septiembre, Navidad, Carnaval, Verbenas de San Eufrasio y Divina Pastora, y Festividad de San Isidro Labrador
c) Lugar de Entrega: Andújar

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23740)

d) Plazo de Ejecución: Dos años
e) CPV 2008: 50232100-4

3º.- *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
c) Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica. Por cada 100 € de baja en la oferta 1 punto.	De 0 a 50 puntos.
Mejora por la aportación de todos los Certificados Eléctricos Instalación Baja Tensión para los suministros eventuales del Ayuntamiento para las anualidades correspondientes al contrato	30 puntos
Mejora y originalidad del diseño de la portada del Recinto Ferial (Deberá especificar claramente las características de la portada, sus dimensiones, diseño gráfico, potencia consumida.) así como de los diseños de los elementos decorativos arcos, motivos y demás elementos de la instalación	De 0 a 20 puntos.

4º.- *Presupuesto base licitación*:

El tipo de licitación se fija en ochenta mil euros/año (80.000,00 euros/año) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, de los cuales 40.000,00 euros (IVA incluido) corresponden a la Feria de Septiembre; 15.000,00 Euros (IVA incluido) corresponden a Navidad; 2.500,00 euros (IVA incluido) para la Verbena de La Pastora, 2.500,00 Euros (IVA incluido) para la Verbena de San Eufrasio y 15.000,00 Euros (IVA incluido) para la Romería de la Virgen de la Cabeza (casco urbano y Santuario), 4.000,00 euros (IVA incluido) para fiestas populares de pedanías (San Isidro Labrador), 1.000,00 euros (IVA incluido) para Carnaval, cantidades que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores.

La energía consumida en los eventos, será con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21% IVA	TIPO LICITACIÓN
132.231,40	27.768,60	160.000,00 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo para dos anualidades.

5º.- *Garantías:*

- Garantía Provisional: Exenta
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

cve: BOP-2016-2611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6º.- *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica y Financiera

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Solvencia Técnica o Profesional

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º.- *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), Oferta Económica. La Proposición económica según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 32 (Trigésimo segunda).

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

cve: BOP-2016-2611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el sobre C), “Documentación Técnica”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23740

8º.- *Apertura de las ofertas*:

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740
3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

9º.- *Gastos de publicidad*:

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante*: www.andujar.es

Andújar , a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-2611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2612 *Aprobado expediente para contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, calefacción y a.c.s. en edificios municipales.*

Edicto

El Alcalde de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2016, aprobó el expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS EN EDIFICIOS MUNICIPALES y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente servicio:

1º.- *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
c) Obtención de Documentación e Información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Negociado de Contratación
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23740
4. Teléfono: 953 508 200
5. Fax: 953 508 204
6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, 8,00 a 15,00 horas

d) Número de Expediente: 12/2016

2º.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicio
b) Descripción del Objeto: Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, calefacción y a.c.s. en edificios municipales
c) Lugar de Entrega: Andújar

cve: BOP-2016-2612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23740)

d) Plazo de Ejecución: Dos años
e) CPV 2008: 50700000-2

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
c) Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
A) Oferta económica (por cada 250 € de baja 10 puntos, máximo 50 puntos	50
B) Plan de mantenimiento preventivo	35
(Se especificará los tipos de revisiones a realizar, periodicidad y protocolos a utilizar) C) Propuesta de mejoras de eficiencia energética sobre las instalaciones objeto de contrato	15
(La propuesta detallará posibles mejoras de eficiencia energética de los equipos y su correspondiente valoración económica)	

4º.- *Presupuesto base licitación:*

El tipo de licitación se fija en veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00 euros) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21% IVA	TIPO LICITACIÓN
24.000,00	5.040,00	29.040,00 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo para dos anualidades.

5º.- *Garantías*:

- Garantía Provisional: Exenta
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica y Financiera

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por

cve: BOP-2016-2612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Solvencia Técnica o Profesional

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), Oferta Económica. La Proposición económica según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 32 (TRIGESIMOSEGUNDA).

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C), “Documentación Técnica”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23740

cve: BOP-2016-2612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8º.- *Apertura de las ofertas*:

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740
3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

9º.- *Gastos de publicidad:*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante*: www.andujar.es

Andújar , a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-2612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2841 *Aprobación inicial del estudio de detalle para dos parcelas 63 y 64/UA.1/PP-4, promovido por TEDI Soluciones Constructivas, S.L.*

Edicto

El Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Iltmo. Sr. Alcalde/Presidente con fecha 26 de Mayo de 2016, resolvió Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de 2 Viviendas Unifamiliares en Calle Manuel Álvarez Mora esquina a Calle Antonio Gómez Copado (Parcelas 63 y 64/UA. 1/PP4, promovido por TEDI SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de éste Excmo. Ayuntamiento, las alegaciones que consideren conveniente.

Andújar, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-2841
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2666 *Aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana de Baeza ¿quieres participar?.*

Edicto

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres Participar?

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres participar?, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 79, de 27/4/2016, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres Participar? se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres Participar? es el que seguidamente se detalla:

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAEZA ¿QUIERES PARTICIPAR?

Exposición de Motivos

Preámbulo

En el año 2011 se crea el Reglamento de Participación Ciudadana para impulsar la participación de los ciudadanos en la definición políticas públicas en el Ayuntamiento de Baeza.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Especial mención y protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana han de tener las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, del pueblo de Baeza.

Es este modelo de participación ciudadana, garante de la defensa de los intereses generales del ciudadano y de la calidad democrática, el que más responsabilidad, y por tanto, el que mayor esfuerzo ha de realizar por canalizar las demandas y deseos de sus vecinos ante la Corporación Municipal, en particular y ante cualquier otra Administración, en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el Movimiento Asociativo.

Se iniciara un proceso ciudadano de debate y elaboración de un nuevo Reglamento con la participación de una parte mayoritaria del movimiento asociativo de nuestra ciudad y de numerosos ciudadanos a nivel personal, que culmine en la aprobación plenaria unánime de dicho reglamento. Reglamento que incorporarán algunos elementos de innovación democrática más pioneros en el estado español.

Se iniciará con un proceso de formación en metodología participativa a las asociaciones y ciudadanos en general; se iniciará un nuevo proceso participativo en el mundo asociativo, juvenil y adulto para la elaboración del Plan Integral de Participación de Baeza.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1

El objeto de este Reglamento es regular las formas, medios y procedimientos de participación de las vecinas y vecinos en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas.

Artículo 2

El Ayuntamiento se compromete a potenciar con especial atención intereses universales como la participación, la solidaridad, la integración de los colectivos en desventaja social y la cooperación para el desarrollo.

Artículo 3

1. El ámbito de aplicación de esta normativa incluye a todos los vecinos y vecinas del municipio y a las entidades ciudadanas con presencia en el Término Municipal de Baeza.

2. A efectos de estas normas se considera vecino/a a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A efectos de estas normas se consideran entidades ciudadanas las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Capítulo II del Título IV de este Reglamento.

Título II. Derechos de la Ciudadanía de Baeza

Capítulo I. Disposiciones Generales

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4

1. Todos los vecinos y vecinas de Baeza tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente, de manera individual o de manera colectiva, a través de las asociaciones y cualesquiera otras entidades ciudadanas.

2. A los efectos del presente Reglamento, este derecho de carácter general comprende los siguientes derechos:

• Derecho a servicios públicos de competencia municipal
• Derecho a la información
• Derecho de petición y propuesta.
• Derecho de audiencia pública
• Derecho de iniciativa ciudadana
• Derecho de intervención en los plenos municipales
• Derecho a consulta popular

3. Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Baeza habilitará los mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

4. Con este Reglamento el Ayuntamiento de Baeza también se compromete a escuchar y a tener en cuenta las aportaciones que hagan los distintos colectivos en los premios y actividades culturales que se realicen desde el Ayuntamiento. Ejemplo: Día de la mujer, Baeza diversa, cartel de feria, etc.…

Capítulo II. Derecho a la Información

Artículo 5

Todos los vecinos y vecinas de Baeza tienen derecho a:

a) Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

b) Acceder a los archivos y registros públicos y a obtener copias de los mismos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

c) Conocer los acuerdos de los órganos de gobierno municipales.

Artículo 6

1. El Ayuntamiento informará a la población de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, de las normas y, en general, de todas sus actuaciones

2. Estas informaciones serán divulgadas de forma sencilla y apropiada, de manera que puedan ser conocidas y comprendidas por todos los ciudadanos y ciudadanas. Podrán utilizarse los siguientes medios:

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Revista informativa municipal en su caso
b) Espacio municipal de la TV 9 la Loma.
c) Web del Ayuntamiento
d) Oficina de Atención a la Ciudadanía.
e) Tablón de anuncios.
f) Exposición en lugares de concurrencia pública: equipamientos municipales, sedes de entidades ciudadanas, centros comerciales, etc.
g) Boletines oficiales.
h) Redes Sociales
i) Cualesquiera otros que favorezcan la difusión de las informaciones.

Artículo 7

En dependencias municipales, así como a través de la web municipal, funcionará una Oficina de Atención a la Ciudadanía con las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas relacionadas con la información a la ciudadanía.

b) Informar al público de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento, así como de los trámites administrativos de los expedientes, para seguimiento de los mismos.

Artículo 8

El Ayuntamiento promoverá y hará uso de las nuevas tecnologías como medio alternativo para una eficaz difusión de sus servicios y actividades, proporcionando un acercamiento progresivo a los habitantes de Baeza. Por medio de ellas se podrá:

a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.

b) Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.

c) Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población.

d) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.

e) Posibilitar el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que se desarrollen.

f) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

Artículo 9

Las entidades ciudadanas tienen los siguientes derechos de información:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Recibir en su domicilio social los órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, cuando figuren en ellas asuntos relacionados con el ámbito, sector u objetivo social de la misma.

c) Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento de Baeza y en especial la información de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno.

d) Las entidades ciudadanas tienen derecho a celebrar reuniones informativas con Concejales Delegados sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la misma a través del Registro Municipal.

Capítulo III. Derecho de Petición y Propuesta

Artículo 10

Todos los vecinos y vecinas de Baeza tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones o presentar quejas y propuestas sobre las actividades del Ayuntamiento.

Artículo 11

1. El Ayuntamiento habilitará un Buzón de Quejas y Sugerencias, dependiente de Alcaldía, a través del cual se recibirán las propuestas o quejas ciudadanas.

2. Las quejas y sugerencias deberán ser formuladas por escrito y entregadas en el Registro Municipal junto con el formulario que a tal efecto establecerá Alcaldía.

3. El escrito podrá ser presentado individual o colectivamente. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán hacerlo tanto de forma individual como agrupa- das por intereses territoriales o sectoriales.

4. Las propuestas y quejas deberán incluir la identidad del quien o quienes las formulan y el medio elegido para recibir respuesta.

5. El Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que las quejas y sugerencias dirigidas al Buzón puedan ser tramitadas a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y de la página web municipal.

Artículo 12

1. El Ayuntamiento deberá acusar recibo de la propuesta o queja dentro de los diez días siguientes a su recepción.

2. El Ayuntamiento podrá declarar inadmisible la propuesta o queja siempre de forma motivada y en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de presentación de la misma.

3. El Ayuntamiento deberá contestar a la propuesta o queja en el plazo máximo de tres meses, salvo que aquella hubiera sido declarada inadmisible.

Ley Orgánica 4 del 2001.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo IV. Derecho de Audiencia Pública

Artículo 13

Los vecinos y vecinas de Baeza tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a todos los vecinos y vecinas que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal, y de especial relevancia para el municipio.

Artículo 14

1. La audiencia pública será convocada por el Alcalde/sa o por cualquiera de los Concejales/as Delegados/as, ya sea a iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

2. Pueden solicitar una audiencia pública los órganos de participación existentes (regulados por el Título III del presente Reglamento), las entidades ciudadanas, o ciudadanos y ciudadanas individuales, siempre que presenten el apoyo del 15% de la población empadronada en el municipio mayor de 18 años, mediante firmas verificables.

3. Las audiencias públicas solicitadas por la ciudadana de Baeza se celebrarán en un plazo no superior a 30 días tras la presentación de las firmas en el Registro Municipal.

Capítulo V. Derecho de Iniciativa Ciudadana

Artículo 15

1. Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa ciudadana, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

2. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 15% de la población empadronada en el municipio mayor de 18 años.

3. Las iniciativas podrán, en su caso, llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos del Capítulo VIII del presente Título de este Reglamento.

Artículo 16

1. Tales iniciativas requerirán informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/ra cuando afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

2. Vista la legalidad de la iniciativa, en los términos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento someterá ésta a información pública durante un plazo de un mes, excepto por razones de urgencia que aconsejaran un plazo más corto.

3. El Ayuntamiento, concluido el plazo de exposición pública, someterá las iniciativas a debate y votación en el Pleno.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa.

5. Antes del debate y votación plenaria, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.

6. En caso de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la iniciativa ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo, y destinará la partida económica correspondiente.

Capítulo VI. Derecho de Intervención en los Plenos Municipales

Artículo 17

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas.

2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por las asociaciones o consejos sectoriales asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación municipales a los que se refiere el Capítulo II del presente Título del Reglamento, el Orden del Día de las sesiones del Pleno, con antelación suficiente.

4. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno, ni las de las Comisiones informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas, podrá convocarse, sólo con voz para ofrecer información en un tema concreto, a representantes de las entidades ciudadanas.

Artículo 18

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán solicitar su intervención ante el Pleno como asesoras, sobre alguna cuestión que figure en el Orden del Día.

2. Las solicitudes de intervención habrán de tener entrada en el Ayuntamiento como mínimo cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión, a través de escrito dirigido al Alcalde/sa, en el que constará el nombre de la persona que tomará la palabra, y el interés de la intervención, expresado de forma razonada.

3. En los puntos a tratar por el Pleno por vía de urgencia, la intervención será solicitada a partir de la entrega de los documentos correspondientes.

4. Con la autorización del Alcalde/sa y conocido por la Junta de Portavoces, y a través de un único representante, la entidad podrá exponer su parecer durante el tiempo que el Alcalde/sa le señale, en ningún caso inferior a cinco minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 19

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Pleno, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas verificables del 15% de la población empadronada en el municipio mayor de 18 años.

2. Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.

3. Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

Capítulo VII. La Consulta Popular

Artículo 20

1. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a consulta de los ciudadanos y ciudadanas aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas.

2. La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, previa autorización del gobierno y tramitada por la Ley Orgánica 2/2001 del 3 de mayo.

Artículo 21

1. Con el fin de poder conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los vecinos y vecinas de Baeza, se llevarán a cabo sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y cualesquiera otros métodos cuantitativos o cualitativos de investigación social, de manera periódica y habitual.

2. Los resultados de dichos sondeos de opinión serán públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.

Título III. Los Órganos de Participación Ciudadana

Capítulo I. Los Consejos Sectoriales

Artículo 22

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

2. Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 23

1. Los Consejos Sectoriales estarán constituidos, al menos, por:

a) Presidencia: El Alcalde/sa, o Concejal/a responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.

b) Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.

c) Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia.

d) Ciudadanos y ciudadanas a título individual, mayores de 16 años, que manifiesten interés en la materia del Consejo.

e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará establecida en su Reglamento Interno de Funcionamiento, y deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.

3. Se podrán crear Consejos Sectoriales puntuales para atender una necesidad transitoria de alguna actividad organizada por el Ayuntamiento.

Artículo 24

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

a) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

c) Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:

c.1) Debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los programas anuales; y
c.2) Elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

e) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

Artículo 25

1. Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, dos veces al año.

b) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

c) El Ayuntamiento deberá presentar en cada Consejo Sectorial el plan anual de actuaciones para el sector correspondiente.

d) Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas a la correspondiente Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno.

2. Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales todos los medios de comunicación municipales, y en especial la revista municipal, para dar la máxima difusión a sus convocatorias de reunión.

Capítulo II. Las Asambleas de Barrio o Anejos

Artículo 26

1. Las Asambleas de Barrio o Anejos son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

Artículo 27

1. Constituirán las Asambleas de Barrio:

a) Presidencia: Alcalde/sa o Concejal/a de Participación Ciudadana.

b) Vicepresidencias: una persona elegida democráticamente entre los ciudadanos y ciudadanas que participan a título individual, y otra entre quienes participan en representación de asociaciones de vecinos.

c) Ciudadanos y ciudadanas a título individual, entre las personas mayores de 16 años residentes en el ámbito territorial de la Asamblea de Barrio.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Asociaciones de vecinos del ámbito territorial de la Asamblea de Barrio o Anejo.

e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. Las vicepresidencias se renovarán cada dos años. La presidencia, coincidiendo con los cambios de la Corporación.

Artículo 28

Será competencia de las Asambleas de Barrio o Anejo:

a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio o anejo de las personas que lo habitan y de las entidades que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio y entre éstas y los vecinos y vecinas.

c) Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de la Asamblea:

c.1) debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten el ámbito territorial de la Asamblea;

c.2) informando, al menos anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento; y

c.3) elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para la Asamblea.

Artículo 29

1. Las Asambleas de Barrio cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, dos veces al año.

b) La Presidencia y la Vicepresidencia, conjuntamente, prepararán la convocatoria y el Orden del Día de la Asamblea.

c) Se publicitarán las fechas de reunión de la Asamblea con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

d) Remitirán acta de todas las reuniones a las personas que hayan participado en las mismas, a todas las entidades presentes en el ámbito territorial de la Asamblea, y a los presidentes/as de todas las comunidades de vecinos de su territorio. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) El Ayuntamiento deberá informar a cada Asamblea de Barrio de las actuaciones relevantes que pretenda acometer en su ámbito territorial.

f) Las valoraciones y propuestas de las Asambleas de Barrio serán comunicadas a la correspondiente Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno.

2. Una vez celebrada la primera reunión de una Asamblea de Barrio, ésta elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma.

3. Las Asambleas de Barrio podrán realizar reuniones conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas que por su trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales.

4. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Asambleas de Barrio sus medios de comunicación, y en particular su página web y la revista municipal, para favorecer la máxima difusión de la actividad de las Asambleas.

Capítulo III. El Consejo de Ciudad

Artículo 30

1. El Consejo de Ciudad es un órgano de encuentro y coordinación del resto de órganos de participación ciudadana del municipio.

2. Su constitución será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 31

1. Constituirán el Consejo de Ciudad:

a) Presidencia: Alcalde/sa.
b) Vicepresidencia: El Concejal/la de Participación Ciudadana.
c) Un representante por cada grupo político miembro de la Corporación Municipal.
d) Dos representantes de cada Asamblea de Barrio o Anejo.
e) Un representante de cada Consejo Sectorial.
f) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, todas aquellas entidades y ciudadanos y ciudadanas mayores de 16 años que lo deseen.

Artículo 32

Será competencia del Consejo de Ciudad:

a) Intercambiar información sobre el funcionamiento de los Consejos Sectoriales, las Asambleas de Barrio y Anejos.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Elaborar propuestas de coordinación entre los órganos de participación ciudadana.

c) Presentar sugerencias al Ayuntamiento para la mejora de los mecanismos de participación ciudadana, y para la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.

d) Promover la colaboración entre las entidades ciudadanas del municipio.

e) Elegir la Comisión de Control Ciudadano del Reglamento, regulada en el Capítulo V del presente Título del Reglamento.

Artículo 33

1. El Consejo de Ciudad cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirá una vez al año.

b) Remitirá actas de sus reuniones a todas las entidades de la ciudad, y publicará un resumen de las mismas en los medios de comunicación municipales.

c) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.

2. Una vez constituido el Consejo de Ciudad, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

Capítulo IV. Comisión de Control Ciudadano del Reglamento de Participación

Artículo 34

1. La Comisión de Control Ciudadano del Reglamento de Participación Ciudadana es un órgano de control de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

2. La Comisión de Control será elegida por consenso por el Consejo de Ciudad de entre todas las personas participantes en los diferentes órganos de participación ciudadana.

3. Deberá establecerse un Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Control.

Título IV. Mecanismos de Apoyo y Promoción del Tejido Asociativo

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 35

1. Los derechos y acciones reconocidos a los vecinos y vecinas de Baeza en este Reglamento también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes.

2. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el crecimiento del tejido asociativo. Para ello,

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

utilizará diversos medios técnicos y económicos; como subvenciones, convenios y ayuda profesional.

3. El Ayuntamiento, reconociendo el importante papel que han desempeñado en nuestro municipio las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, a través de las experiencias de autogestión asociativa, promoverá y fomentará las experiencias de autogestión de espacios públicos por parte de la sociedad.

Capítulo II. Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 36

Las entidades ciudadanas, para poder ejercer los derechos contenidos en esta Norma, deberán ser previamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).

Artículo 37

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales, en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes del tejido asociativo de la ciudad.

Artículo 38

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) carecer de ánimo de lucro
b) estar legalmente constituidas
c) tener su domicilio social o una oficina delegada en Baeza o sus Anejos.
d) tener uno de los siguientes objetivos:

d.1) La defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Baeza y anejos.

d.2) La defensa, el fomento o la mejora de la situación de los ciudadanos y ciudadanas de los países en vías de desarrollo o del Tercer Mundo, siempre y cuando realicen alguna actividad en el territorio municipal de Baeza.

Artículo 39

Las entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas deberán presentar:

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Instancia dirigida al Alcalde, solicitando la inscripción en el Registro, que contenga el domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Baeza, así como teléfono y dirección electrónica de contacto.

b) Copia de los Estatutos de la asociación firmados y sellados .

c) CIF

d) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía o en el registro competente.

e) Datos de las personas que ocupan los cargos directivos.

g) Certificación del secretario/a de la entidad del número de socios y socias, inscritos en el momento de la solicitud.

i) Programa anual de sus actividades.

j) Presupuesto anual de la entidad.

Artículo 40

En el término de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Concejal/la de Participación Ciudadana, decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 41

1. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Las entidades inscritas están obligadas a presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de enero, una relación de las actividades realizadas en el año anterior, así como el número de asociados a 31 de diciembre; con la finalidad de que el Registro se mantenga actualizado.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento suspenda la inscripción de la entidad en el RMEC y La suspensión se mantendrá vigente mientras no se cumplan las obligaciones mencionadas en los apartados 1 y 2.

Artículo 42

1. El RMEC dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente en cada momento.

2. Los datos del Registro deberán ser enviados, una vez por trimestre, a todos los departamentos y organismos de la administración municipal, al objeto de facilitar su relación

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con las entidades ciudadanas.

3. Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de entidades ciudadanas que incluirá de cada una de ellas los datos que consten en el RMEC y las subvenciones municipales que hayan recibido. Este fichero se remitirá a todas las entidades inscritas en el Registro y estará accesible desde la web del Ayuntamiento.

4. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales solamente acreditarán la condición de entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Capítulo III. Declaración de Interés Público Municipal

Artículo 43

Las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC podrán ser declaradas Entidades de Interés Público Municipal cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) llevar tres años inscritas en el RMEC;

b) haber mantenido durante los tres últimos años algún servicio o actividad de carácter permanente dirigida a vecinos y vecinas del municipio que no sean miembros de la entidad.

Artículo 44

Las entidades ciudadanas que deseen solicitar la Declaración de Interés Público Municipal deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Concejal/la de Participación Ciudadana, solicitando la Declaración.
b) Copia del Acta de la Asamblea en la que se acordó la solicitud de la Declaración.
c) Memoria de las actividades o servicios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento.

Capítulo IV. Subvenciones y Convenios de Colaboración

Artículo 45

1. El Ayuntamiento de Baeza, con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para la ciudad por parte de las entidades ciudadanas.

2. El Ayuntamiento realizará una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía.

3. El Ayuntamiento de Baeza, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC, convenios de colaboración en programas de interés social.

Capítulo V. Servicios de Apoyo y Asesoramiento

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 46

El Ayuntamiento de Baeza proporcionará los siguientes servicios a las entidades inscritas en el RMEC; a los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica; y a todos los vecinos y vecinas del municipio:

a) Asesoría al nuevo vecino.

b) Asesoría para asociaciones y entidades sociales.

c) Formación para asociaciones y entidades sociales.

d) Fondo documental sobre Participación Ciudadana, gestión asociativa y metodología, así como en materia de intervención en países en desarrollo.

e) Mediación vecinal.

Capítulo VI. Espacios de Encuentro

Artículo 47

1. El Ayuntamiento de Baeza procurará la existencia de espacios de encuentro para el tejido asociativo y los colectivos ciudadanos, todo ello a tenor de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

2. Será un espacio de especial referencia la Casa de la Cultura, que se dotará con espacios e instrumentos dirigidos al uso y disfrute del tejido asociativo.

Capítulo VII. Sensibilización Social

Artículo 48

1. El Ayuntamiento promoverá y realizará campañas informativas para el desarrollo de los valores solidarios, democráticos y de participación en la vida pública, como ejes esenciales de la convivencia.

2. Las campañas irán dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Baeza y Anejos y, en especial, a la infancia y la adolescencia, a las personas con discapacidad, a los nuevos vecinos y vecinas y a la población inmigrante.

Artículo 49

El Ayuntamiento promoverá y realizará cursos de formación, jornadas y seminarios, que potencien:

a) El conocimiento del funcionamiento de la institución municipal, y de la legislación, reglamentación y normativa que rige para las entidades locales.

b) La Participación Ciudadana, a través de los órganos y canales existentes para ello, de acuerdo con la profundización de la democracia, en el sentido de complementar la

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

democracia representativa con la democracia participativa.

c) La buena gestión, el crecimiento, la dinamización y la fortaleza del tejido asociativo del municipio.

d) El interés de la ciudadanía no asociada por la participación en la vida pública del municipio, ya sea a través de entidades o a través de su implicación individual en la buena marcha de la ciudad.

Disposiciones Transitorias

Primera

Las Asociaciones de Barrios constituidas actualmente son: Barrio San Pedro, Barrio de Andalucía, Barrio de los Poetas y Puente del Obispo.

Segunda

1. Hasta la constitución del Consejo de Ciudad y la posterior elección por el mismo de la Comisión de Control del Reglamento de Participación, existirá una Comisión de Control Provisional que será elegida de entre las personas participantes en el proceso de debate ciudadano para la elaboración de este Reglamento.

2. El proceso electoral para elegir la Comisión de Control Provisional deberá ponerse en marcha simultáneamente a la difusión del presente Reglamento.

Disposiciones Adicionales

Primera

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley Orgánica 4/2001 Reguladora del Derecho de Petición y Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Segunda

El Ayuntamiento dará la máxima difusión al contenido del presente Reglamento utilizando para ello campañas específicas y todos los medios de comunicación municipales.

ANEXO. RELACIÓN DE CONSEJOS SECTORIALES QUE DEBERÍAN FORMARSE EN EL MUNICIPIO DE BAEZA

Consejo Sectorial de Educación
Consejo Sectorial de Cultura y Fiestas
Consejo Sectorial de Mujer
Consejo Sectorial de Juventud y Deportes.
Consejo Sectorial de Turismo y Comercio
Consejo Sectorial de Salud y Consumo.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consejo Sectorial de Patrimonio

ANEXO I. CONSEJOS SECTORIALES CREADOS

Consejo sectorial taurino
Consejo sectorial del Centenario de Machado

ANEXO II. NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ANEJOS

Representantes del Alcalde en los núcleos de población de La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

Órgano Competente: Pleno
Quórum: mayoría simple

Propuesta

I-Visto el texto íntegro de las normas provisionales sobre nombramiento de representante de la alcaldía en los poblados y barriadas separadas del núcleo urbano que figura en el expediente y que literalmente dice:

"Propuesta de aprobación de normas provisionales sobre nombramiento de representante de la Alcaldía en los poblados y barriadas separadas del núcleo urbano.

Exposición de Motivos

La Constitución española, establece, en su título Preliminar 1, que: "España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

Por otro lado en su artículo 23.1 establece que: "los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Y establece, en su artículo 92, como cauce de participación política la posibilidad de someter a referéndum consultivo de todos los ciudadanos las decisiones políticas de especial trascendencia.

A su vez, el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local determina que: "En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad local, el/la Alcalde/sa podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo" y en el apartado 3 determina que: " lo dispuesto en el apartado anterior sólo será de aplicación en los términos que disponga el Reglamento Orgánico de la Corporación".

Por otro lado el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina que:

"1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local."

En el municipio de Baeza, existen unos núcleos de población, con una serie de peculiaridades propias en cuanto a población, que sin tener reconocida la categoría jurídica de entidad local, tradicionalmente han procedido a la elección de los llamados "Representante del Alcalde/sa en los Poblados", como persona encargada de dar cauce adecuado a las inquietudes y necesidades que surjan en el seno de su comunidad vecinal, siendo estos los siguientes: La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

Teniendo en cuanta la tradición arraigada en este municipio, de elección de dichos "Representante del Alcalde/sa en los Poblados", y dado que ellos se pueden equiparar, en cuanto a su configuración al representante personal del Alcalde/sa en cada uno de los poblados y barriadas separados del caso urbano y que no constituyan Entidad Local, en los que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que el Alcalde/sa "podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo". Y de cara a la renovación de los mandatos se hace necesario regular transitoriamente y hasta tanto no se regule plenamente en el Reglamento de Participación ciudadana las normas provisionales que han de regir para la encuesta en urna de los ciudadanos de cada uno de los anejos separados de la población del municipio que desean sean nombrados por el titular de la Alcaldía de Baeza, como su representante personal en el mismo en esos núcleos de población separados.

Articulado

Título Primero

Dentro de la potestad de auto organización del Ayuntamiento de Baeza está la de crear su propia organización, y en concreto de su organización complementaria determinando sus funciones y su forma de elección.

Dentro de dicha organización complementaria se quiere a través de estas normas, que posteriormente serán objeto de fusión dentro de un Reglamento de Organización Municipal o de Participación Ciudadana, la creación de los representantes de Alcaldía en los Anejos de La Yedra, el Puente del Obispo y Las Escuelas, así como la determinación de su manera de elección, la cual será competencia exclusiva del Alcalde, pero pudiendo optar éste entre el nombramiento directo a un residente de dichos anejos o la elección a propuesta de los vecinos mediante una encuesta en urna, cuyo proceso se regulará por lo previsto en estas normas.

Artículo 1.- Representante Personal del Alcalde en los Anejos.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las presentes normas son para determinar como órgano complementario del Ayuntamiento al Representante Personal del Alcalde en los anejos de La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

Dicho representante será elegido libremente por el Alcalde, pudiendo bien elegirlo directamente entre vecinos residentes en dichos anejos, o pudiendo optar por elegirlo, a propuesta de los vecinos previa encuesta en urna, en cada uno de los tres anejos entre vecinos residentes en dichos núcleos.

Artículo 2. Funciones de dichos representantes.

El representante personal del Alcalde en los Anejos, desarrollará las siguientes funciones, por delegación del Alcalde.

a) La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en el ámbito territorial del poblado o barriada.

b) La presidencia de las asambleas o reuniones de vecinos que se convoquen.

c) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.

d) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.

e) Canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.

f) Cuantos asuntos le delegue o encargue el titular de la Alcaldía del municipio, sin que, en ningún caso, pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

Título Segundo: Elección del Representante a Propuesta de los Vecinos Mediante una Previa Encuesta en Urna en los Anejos

Las presentes normas son de aplicación al nombramiento del representante del Alcalde en los anejos de la Yedra, el Puente del Obispo y Las Escuelas, para el caso en que se haga a propuesta de los vecinos a través de una encuesta en urna que convocaría el Ayuntamiento de Baeza.

Artículo 3.-Requisitos, nombramiento de representante.

Para poder postularse el nombramiento de representantes de la Alcaldía, será necesario reunir los requisitos:

- Ser mayor de edad y residente en el núcleo de población,
- No ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento,
- No estar incurso en causa alguna de inelegibilidad ni incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General.

Podrá ser nombrado representante personal de la Alcaldía, el candidato que haya obtenido más propuestas, en cada uno de los núcleos de población, en el supuesto de que se hayan

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

postulado varios candidatos.

Artículo 4.- Censo de la encuesta.

Los censos de consulta contendrán los vecinos de cada núcleo de población cerrados al momento en que se dicte el decreto de Alcaldía de convocatoria de la encuesta, que figuren como electores en el censo electoral.

Podrán participar en la encuesta, todos los vecinos residentes en el núcleo de población de que se trate, mayores de edad, en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, mediante consulta universal, directa y secreta, que tengan la condición de electores y así mismo figuren en el correspondiente censo, como residentes en el núcleo de población.

A efectos de la realización de la encuesta, se considerará cada pedanía como un distrito electoral, estableciéndose una sola Mesa Electoral por cada pedanía.

Artículo 5.-Candidatos.

Podrán presentarse a dichas elecciones habitantes de los anejos, que estén censados en el mismo. Todos los candidatos se presentarán a título individual. En el caso de haber solo un candidato este será proclamado representante de los vecinos automáticamente.

- Para poder ser proclamados postulantes al cargo de representante, se deberá solicitar, mediante instancia dirigida a la Alcaldía, presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del vigésimo día posterior a la convocatoria de la encuesta para la elección del representante de la Alcaldía en los anejos, debiendo aportar declaración jurada manifestando que se postula para dicho cargo, que no está afectado por las condiciones de inelegibilidad ni incompatibilidad previstas en la legislación electoral general, así como copia del DNI

Comprobado que los solicitantes reúnen estos requisitos y previa subsanación de defectos en caso de que existieren, a propuesta de la Secretaría General, previa resolución de la Alcaldía, se hará público su reconocimiento como aspirantes al cargo denominado representante del Alcalde en los anejos, a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de los existentes en los barrios y de los medios de comunicación social.

Artículo 6.-Proceso de encuesta.

6.1.- Por Decreto de Alcaldía se realizará la convocatoria de la encuesta fijando el día y el horario de la misma, dicho Decreto se publicará en forma de edicto. Se comunicará mediante panfleto casa a casa.

6.2.- Los colegios electorales serán los siguientes:

La Yedra: Centro Social “María Zambrano”.
Puente del Obispo: Centro Guadalinfo.
Las Escuelas: Casa de Cultura.

6.3.- En el propio Decreto de convocatoria se establecerá el periodo de campaña electoral que durará una semana. Se establecerán los espacios públicos para actos, presentación de

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

candidaturas y debate de los candidatos.

Se deberán de solicitar los espacios públicos ante la Junta del proceso, y será otorgada en caso de coincidencia por orden de llegada de las propias peticiones.

6.4.- Por Decreto de Alcaldía se establecerá una junta del proceso de encuestas en urna, encargada de velar por la imparcialidad del proceso, en la que estará el Secretario del Ayuntamiento y tres representantes de la administración (que pueden ser funcionarios) que estarán nombrados para cada uno de los núcleos de población.

6.5.- Mesa de la encuesta.

Se designarán a dos personas, (las cuales serán retribuidas, y cubiertas por la seguridad social a cargo del ayuntamiento de Baeza se establecerá un plazo para que las personal que voluntariamente quieran formar parte de la mesa se apunten, en caso de apuntarse más personal , se hará por sorteo) como responsables de cada Mesa de Encuesta que se constituya, con la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos participantes.

6.6.-Apoderados.

Cada candidato, podrá nombrar en el plazo establecido en el calendario de encuesta, hasta un máximo de dos representantes de su candidatura en cada mesa de encuesta de cada anejo, que pueden estar presentes durante todo el horario de encuesta en la mesa y firmar junto con los miembros de la mesa de encuesta, el acta de constitución e inicio de encuesta y el acta de escrutinio. Dichos representantes deberán tener la condición de elector en el anejo donde ejercen sus funciones y tendrán derecho a obtener copia de las actas correspondientes.

6.7.-Papeletas.

Los vecinos con derecho a participar en esta encuesta lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los servicios Técnicos Municipales, las cuales estarán a disposición de los participantes en la encuesta en los locales establecidos al efecto. Serán individuales para cada candidato, estarán identificadas con el anagrama del Ayuntamiento de Baeza, figurando, en su caso, el grupo o partido político al que representen.

Solamente se podrá participar en la encuesta, a través del voto personal de las personas con derecho a ello, mediante su emisión presencial, sin que pueda poder manifestarlo de cualquier otra forma.

Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial, así como aquellas en las que se realice alguna modificación o añadido, o se tache el nombre del candidato.

6.8.-Documentación a presentar por los encuestados.

Los vecinos deberán presentarse para participar en la Encuesta, provistos de documentación oficial que los identifique, bien sea con DNI, pasaporte o permiso de

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conducir, en el que aparezca la fotografía del titular.

6.9.-Resultados de la encuesta.

Concluido el horario establecido para la encuesta, por la mesa de la encuesta, se procederá al recuento, en acto público, y al que no podrá accederse con posterioridad al comienzo del mismo, de papeletas.

Del respaldo recibido por cada uno de los aspirantes, se levantara la correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada mesa la cual deberá ser firmada por los miembros de la mesa de encuesta y los apoderados de los grupos políticos o agrupaciones de vecinos, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo del proceso, al representante de la Administración y miembro de la Junta del proceso de encuesta.

6.10.-Publicación de resultados.

Los resultados obtenidos, se harán públicos inmediatamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el del anejo.

6.11.-Nombramiento.

Concluido este proceso, por la Secretaría General, se elevará a la Alcaldía-Presidencia los resultados obtenidos en la misma, a fin de que por el Excmo. Sr. Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta la voluntad de los participantes, se proceda al nombramiento como su representante personal en cada uno de los anejos, y con la denominación representante del Alcalde en los anejos. En caso de empate, entre dos aspirantes, será nombrado representante del Alcalde, por sorteo.

Artículo 7. Aceptación del designado.

7.1. La designación de representante del Alcalde en los anejos, necesitará la aceptación de la persona que haya obtenido el mayor respaldo en la encuesta.

En el supuesto de renuncia o fallecimiento del nombrado. El Alcalde puede nombrar representante de los anejos a una persona siguiendo cualquiera de los dos métodos del artículo primero.

2. Con carácter general este cargo tendrá la duración del mandato de la Corporación, prolongándose su mandato en funciones hasta que se nombran, previo el proceso de encuesta vecinal, nuevos representantes personales.

Disposiciones finales

1.- El Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución determinará si procede al nombramiento del representante a propuesta de los vecinos conforme a estas normas, procediendo a la convocatoria de las encuestas a que se refiere la presente normativa, así como los demás trámites que el procedimiento requiera. “

ANEXO. RELACIÓN DE CONSEJOS SECTORIALES QUE DEBERÍAN FORMARSE EN EL MUNICIPIO DE

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BAEZA

Consejo Sectorial de Educación
Consejo Sectorial de Cultura y Fiestas
Consejo Sectorial de Mujer
Consejo Sectorial de Juventud y Deportes.
Consejo Sectorial de Turismo y Comercio
Consejo Sectorial de Salud y Consumo.
Consejo Sectorial de Patrimonio

ANEXO I. CONSEJOS SECTORIALES CREADOS

Consejo sectorial taurino
Consejo sectorial del Centenario de Machado

ANEXO II. NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ANEJOS

Representantes del Alcalde en los núcleos de población de La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

Órgano Competente: Pleno
Quórum: mayoría simple

Propuesta

I-Visto el texto íntegro de las normas provisionales sobre nombramiento de representante de la alcaldía en los poblados y barriadas separadas del núcleo urbano que figura en el expediente y que literalmente dice:

"Propuesta de aprobación de normas provisionales sobre nombramiento de representante de la Alcaldía en los poblados y barriadas separadas del núcleo urbano.

Exposición de Motivos

La Constitución española, establece, en su título Preliminar 1, que: "España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

Por otro lado en su artículo 23.1 establece que: "los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Y establece, en su artículo 92, como cauce de participación política la posibilidad de someter a referéndum consultivo de todos los ciudadanos las decisiones políticas de especial trascendencia.

A su vez, el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local determina que: "En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad local, el/la Alcalde/sa podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo" y en el apartado 3 determina que: " lo dispuesto en el apartado anterior sólo será de aplicación en los términos que disponga el

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reglamento Orgánico de la Corporación".

Por otro lado el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina que:

"1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local."

En el municipio de Baeza, existen unos núcleos de población, con una serie de peculiaridades propias en cuanto a población, que sin tener reconocida la categoría jurídica de entidad local, tradicionalmente han procedido a la elección de los llamados "Representante del Alcalde/sa en los Poblados", como persona encargada de dar cauce adecuado a las inquietudes y necesidades que surjan en el seno de su comunidad vecinal, siendo estos los siguientes: La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

Teniendo en cuanta la tradición arraigada en este municipio, de elección de dichos "Representante del Alcalde/sa en los Poblados", y dado que ellos se pueden equiparar, en cuanto a su configuración al representante personal del Alcalde/sa en cada uno de los poblados y barriadas separados del caso urbano y que no constituyan Entidad Local, en los que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que el Alcalde/sa "podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo". Y de cara a la renovación de los mandatos se hace necesario regular transitoriamente y hasta tanto no se regule plenamente en el Reglamento de Participación ciudadana las normas provisionales que han de regir para la encuesta en urna de los ciudadanos de cada uno de los anejos separados de la población del municipio que desean sean nombrados por el titular de la Alcaldía de Baeza, como su representante personal en el mismo en esos núcleos de población separados.

Articulado

Título Primero

Dentro de la potestad de auto organización del Ayuntamiento de Baeza está la de crear su propia organización, y en concreto de su organización complementaria determinando sus funciones y su forma de elección.

Dentro de dicha organización complementaria se quiere a través de estas normas, que posteriormente serán objeto de fusión dentro de un Reglamento de Organización Municipal

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o de Participación Ciudadana, la creación de los representantes de Alcaldía en los Anejos de La Yedra, el Puente del Obispo y Las Escuelas, así como la determinación de su manera de elección, la cual será competencia exclusiva del Alcalde, pero pudiendo optar éste entre el nombramiento directo a un residente de dichos anejos o la elección a propuesta de los vecinos mediante una encuesta en urna, cuyo proceso se regulará por lo previsto en estas normas.

Artículo 1.- Representante Personal del Alcalde en los Anejos.

Las presentes normas son para determinar como órgano complementario del Ayuntamiento al Representante Personal del Alcalde en los anejos de La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

Dicho representante será elegido libremente por el Alcalde, pudiendo bien elegirlo directamente entre vecinos residentes en dichos anejos, o pudiendo optar por elegirlo, a propuesta de los vecinos previa encuesta en urna, en cada uno de los tres anejos entre vecinos residentes en dichos núcleos.

Artículo 2. Funciones de dichos representantes.

El representante personal del Alcalde en los Anejos, desarrollará las siguientes funciones, por delegación del Alcalde.

a) La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en el ámbito territorial del poblado o barriada.

b) La presidencia de las asambleas o reuniones de vecinos que se convoquen.

c) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.

d) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.

e) Canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.

f) Cuantos asuntos le delegue o encargue el titular de la Alcaldía del municipio, sin que, en ningún caso, pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

Título segundo: Elección del Representante a Propuesta de los Vecinos Mediante Una Previa Encuesta en Urna en los Anejos

Las presentes normas son de aplicación al nombramiento del representante del Alcalde en los anejos de la Yedra, el Puente del Obispo y Las Escuelas, para el caso en que se haga a propuesta de los vecinos a través de una encuesta en urna que convocaría el Ayuntamiento de Baeza.

Artículo 3.-Requisitos, nombramiento de representante.

Para poder postularse el nombramiento de representantes de la Alcaldía, será necesario reunir los requisitos:

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ser mayor de edad y residente en el núcleo de población,
- No ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento,
- No estar incurso en causa alguna de inelegibilidad ni incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General.

Podrá ser nombrado representante personal de la Alcaldía, el candidato que haya obtenido más propuestas, en cada uno de los núcleos de población, en el supuesto de que se hayan postulado varios candidatos.

Artículo 4.- Censo de la encuesta.

Los censos de consulta contendrán los vecinos de cada núcleo de población cerrados al momento en que se dicte el decreto de Alcaldía de convocatoria de la encuesta, que figuren como electores en el censo electoral.

Podrán participar en la encuesta, todos los vecinos residentes en el núcleo de población de que se trate, mayores de edad, en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, mediante consulta universal, directa y secreta, que tengan la condición de electores y así mismo figuren en el correspondiente censo, como residentes en el núcleo de población.

A efectos de la realización de la encuesta, se considerará cada pedanía como un distrito electoral, estableciéndose una sola Mesa Electoral por cada pedanía.

Artículo 5.-Candidatos.

Podrán presentarse a dichas elecciones habitantes de los anejos, que estén censados en el mismo. Todos los candidatos se presentarán a título individual. En el caso de haber solo un candidato este será proclamado representante de los vecinos automáticamente.

- Para poder ser proclamados postulantes al cargo de representante, se deberá solicitar, mediante instancia dirigida a la Alcaldía, presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del vigésimo día posterior a la convocatoria de la encuesta para la elección del representante de la Alcaldía en los anejos, debiendo aportar declaración jurada manifestando que se postula para dicho cargo, que no está afectado por las condiciones de inelegibilidad ni incompatibilidad previstas en la legislación electoral general, así como copia del DNI

Comprobado que los solicitantes reúnen estos requisitos y previa subsanación de defectos en caso de que existieren, a propuesta de la Secretaría General, previa resolución de la Alcaldía, se hará público su reconocimiento como aspirantes al cargo denominado representante del Alcalde en los anejos, a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de los existentes en los barrios y de los medios de comunicación social.

Artículo 6.-Proceso de encuesta.

6.1.- Por Decreto de Alcaldía se realizará la convocatoria de la encuesta fijando el día y el horario de la misma, dicho Decreto se publicará en forma de edicto. Se comunicará mediante panfleto casa a casa.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.2.- Los colegios electorales serán los siguientes:

La Yedra: Centro Social “María Zambrano”.
Puente del Obispo: Centro Guadalinfo.
Las Escuelas: Casa de Cultura.

6.3.- En el propio Decreto de convocatoria se establecerá el periodo de campaña electoral que durará una semana. Se establecerán los espacios públicos para actos, presentación de candidaturas y debate de los candidatos.

Se deberán de solicitar los espacios públicos ante la Junta del proceso, y será otorgada en caso de coincidencia por orden de llegada de las propias peticiones.

6.4.- Por Decreto de Alcaldía se establecerá una junta del proceso de encuestas en urna, encargada de velar por la imparcialidad del proceso, en la que estará el Secretario del Ayuntamiento y tres representantes de la administración (que pueden ser funcionarios) que estarán nombrados para cada uno de los núcleos de población.

6.5.- Mesa de la encuesta.

Se designarán a dos personas, (las cuales serán retribuidas, y cubiertas por la seguridad social a cargo del ayuntamiento de Baeza se establecerá un plazo para que las personal que voluntariamente quieran formar parte de la mesa se apunten, en caso de apuntarse más personal , se hará por sorteo) como responsables de cada Mesa de Encuesta que se constituya, con la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos participantes.

6.6.-Apoderados.

Cada candidato, podrá nombrar en el plazo establecido en el calendario de encuesta, hasta un máximo de dos representantes de su candidatura en cada mesa de encuesta de cada anejo, que pueden estar presentes durante todo el horario de encuesta en la mesa y firmar junto con los miembros de la mesa de encuesta, el acta de constitución e inicio de encuesta y el acta de escrutinio. Dichos representantes deberán tener la condición de elector en el anejo donde ejercen sus funciones y tendrán derecho a obtener copia de las actas correspondientes.

6.7.-Papeletas.

Los vecinos con derecho a participar en esta encuesta lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los servicios Técnicos Municipales, las cuales estarán a disposición de los participantes en la encuesta en los locales establecidos al efecto. Serán individuales para cada candidato, estarán identificadas con el anagrama del Ayuntamiento de Baeza, figurando, en su caso, el grupo o partido político al que representen.

Solamente se podrá participar en la encuesta, a través del voto personal de las personas con derecho a ello, mediante su emisión presencial, sin que pueda poder manifestarlo de cualquier otra forma.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial, así como aquellas en las que se realice alguna modificación o añadido, o se tache el nombre del candidato.

6.8.-Documentación a presentar por los encuestados.

Los vecinos deberán presentarse para participar en la Encuesta, provistos de documentación oficial que los identifique, bien sea con DNI, pasaporte o permiso de conducir, en el que aparezca la fotografía del titular.

6.9.-Resultados de la encuesta.

Concluido el horario establecido para la encuesta, por la mesa de la encuesta, se procederá al recuento, en acto público, y al que no podrá accederse con posterioridad al comienzo del mismo, de papeletas.

Del respaldo recibido por cada uno de los aspirantes, se levantara la correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada mesa la cual deberá ser firmada por los miembros de la mesa de encuesta y los apoderados de los grupos políticos o agrupaciones de vecinos, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo del proceso, al representante de la Administración y miembro de la Junta del proceso de encuesta.

6.10.-Publicación de resultados.

Los resultados obtenidos, se harán públicos inmediatamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el del anejo.

6.11.-Nombramiento.

Concluido este proceso, por la Secretaría General, se elevará a la Alcaldía-Presidencia los resultados obtenidos en la misma, a fin de que por el Excmo. Sr. Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta la voluntad de los participantes, se proceda al nombramiento como su representante personal en cada uno de los anejos, y con la denominación representante del Alcalde en los anejos. En caso de empate, entre dos aspirantes, será nombrado representante del Alcalde, por sorteo.

Artículo 7. Aceptación del designado.

7.1. La designación de representante del Alcalde en los anejos, necesitará la aceptación de la persona que haya obtenido el mayor respaldo en la encuesta.

En el supuesto de renuncia o fallecimiento del nombrado. El Alcalde puede nombrar representante de los anejos a una persona siguiendo cualquiera de los dos métodos del artículo primero.

2. Con carácter general este cargo tendrá la duración del mandato de la Corporación, prolongándose su mandato en funciones hasta que se nombran, previo el proceso de encuesta vecinal, nuevos representantes personales.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposiciones finales

1.- El Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución determinará si procede al nombramiento del representante a propuesta de los vecinos conforme a estas normas, procediendo a la convocatoria de las encuestas a que se refiere la presente normativa, así como los demás trámites que el procedimiento requiera.

Baeza, a 03 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2668 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas.*

Edicto

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas de Baeza.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas de Baeza de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 79, de 27/4/2016, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas de Baeza es el que seguidamente se detalla:

"ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS

Título I.- Conceptos Generales

Articulo 1.- Fundamentos.

Habiéndose puesto de relieve la problemática que se deriva de la ocupación de la vía pública, con mesas y sillas y otros elementos análogos o complementarios con finalidad lucrativa y en uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las normas específicas de organización y funcionamiento que han de regir dichas instalaciones.

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos, que por definición en el Catalogo-Nomenclátor y regulados en la Ley 13/2001 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Andalucía, puedan utilizar este tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones de terrazas que se realicen o visualicen desde la vía pública, tengan una incidencia sobre ella y sean susceptibles de influir en las características de ornato y diseño de la misma, a fin de preservar y mejorar el medio urbano de Baeza.

2.2. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalaciones de nueva implantación como las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con aplicación, en su caso de las normas transitorias de esta ordenanza.

Artículo 3.- Definición de terraza.

Se entiende por terraza a los efectos de esta ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares, como sombrillas, toldos y tarimas. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

Título II.- Autorizaciones.

Artículo 4.- Naturaleza de las autorizaciones

4.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este uso común especial de la vía pública está sujeto a licencia o autorización temporal.

4.2. Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie de un metro cuadrado.

4.4. La expedición de autorizaciones de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, y si se ajustaran a lo dispuesto en esta ordenanza.

Se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Local podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente.

En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiendo al periodo y/o zona de

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ocupación no disfrutada.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.5. La autorización expedida por el Ayuntamiento, donde aparezca especificado el croquis de la Policía, debe estar en un lugar visible de la terraza indicando el número de licencia m² autorizados y habrá que exhibirse, a la inspección Municipal, cuantas veces sea requerida y así se hará constar en el acuerdo de autorización.

Artículo 5.- Solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 15 de diciembre del año anterior hasta el 31 de enero. No estando solicitada en ese plazo no se autorizará la instalación. Los establecimientos de nueva apertura, fuera de este plazo, podrán solicitar la instalación de terraza junto con la licencia de apertura. Condicionando los plazos de autorización en función a la concesión de dicha licencia de apertura.

Se establece un plazo obligatorio para los periodos especiales establecidos en el art. 6.2 (Periodos especiales: feria, Semana Santa) donde la autorización y tasa será solo para una semana) de esta ordenanza. Para el resto de periodos se establecen los correspondientes periodos de solicitud, pasados estos plazos no se autorizará la terraza. Se solicitarán con un plazo máximo de 15 días naturales anteriores a la instalación.

5.2. Documentación:

- Solicitud específica indicando periodo de instalación y m² solicitados.
- Copia de la licencia de apertura expedida a nombre del titular del establecimiento o copia de la solicitud de tramitación de la misma.
- Copia del I.A.E. (justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas)
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor. Según artículo 14. c) de la ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Croquis indicando medidas de extensión, así como el número de vallas y jardineras. En el caso de instalación de toldo o sombrilla se adjuntará un croquis con el modo de instalación (número de elementos a colocar, color, dimensiones, impacto visual con el entorno…)
- Memoria explicativa del mobiliario a instalar, indicando materiales y colores.
- Compromiso firmado por la persona titular del establecimiento de cumplimiento de los requisitos que se establecen en la ordenanza.
- Autoliquidación de la tasa correspondiente. (Tener en cuenta que en invierno será más cara la tasa).
- Justificante del ingreso de fianza para las terrazas.

5.3. Renovación de autorizaciones del año anterior.

Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en los que no haya cambiado las circunstancias en los que se concedió la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave. Se adjuntará a siguiente documentación:

Solicitud específica de renovación a la que se acompañará copia de la siguiente

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación.

• Compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos.
• Documentación justificativa del cambio de situación en su caso.
• Justificante del cobro de tasas correspondiente.

Por parte del personal funcionario, se comprobará la licencia del año anterior, así como confirmar el pago de la tasa (y la fianza en el caso de la terraza de invierno)

Artículo 6.- Periodos

Se establecen los siguientes periodos de instalación de terraza.

6.1. Periodos anuales:

Conforme ordenanza fiscal

6.2. Periodos especiales:

Se consideran como periodos especiales y excepcionales, la Semana Santa y la Feria.

Estos periodos estarán autorizados por solo una semana, en la que estén incluidos estos festivos, teniendo que solicitar y pagar la correspondiente autorización con 15 días de antelación no autorizándose la instalación de dicha terraza sin la previa solicitud y pago de tasas.

Artículo 7.- Horarios

El horario de la terraza será, con carácter general, el mismo que el establecimiento para el que se solicita, no obstante, de conformidad con el artículo 3 de la orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establece el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos, no podrá exceder de las 2’00 h. aunque el horario máximo para el cierre del establecimiento supere esta hora.

El Ayuntamiento, cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá introducir modificaciones en el horario de funcionamiento de las terrazas de establecimientos concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamientos de los mismos. Tales modificaciones podrán ser temporales o permanentes.

Se prohíbe la instalación de productos reproductores de música atendiendo en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 8.- Ocupación del Espacio.

8.1. Vía pública a una sola calle. Las mesas y las sillas se colocarán, como norma general, frente al establecimiento, sin superar la longitud de fachada del mismo y separadas de éste, al menos, en la distancia de un metro y medio, pudiendo no obstante autorizarse su instalación junto a la fachada cuando existan razones que así lo aconsejen. En todo caso deberá dejarse libre y expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes de instalaciones que superen la longitud de la fachada, se ubique en zona peatonal, acerados o calzada requerirán el estudio individualizado en cada caso y podrán otorgarse atendiendo a las características de la zona de ocupación. En todo caso deberán de ajustarse, en su extensión al croquis explicativo y acotado que acompaña a cada informe del Cuerpo de la Policía Local de Baeza.

8.1. Vía Pública. A dos calles. En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, la autoridad cometerte decidirá en cuál de las calles puede instalar.

8.2. Espacios privados. Las terrazas instaladas en espacios privados, deberán solicitar una ampliación de la correspondiente licencia de apertura. Así, aquellas terrazas que sean visibles desde la vía pública, deberán cumplir de igual modo con las condiciones específicas exigidas (Título III) según la zona en la que se ubique.

Zonas libres de ocupación. Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Vados permanentes.
- Las situadas en pasos de peatones.
- Las fachadas de las calles en que exista aparcamiento quincenal.
- Las paradas de autobuses urbanos, taxis.
- Otros espacios que pudiera decidir de forma justificada, el Ayuntamiento.

8.4. Los titulares de la instalación deberán de respetar estrictamente los límites de la zona autorizada, sin rebasar bajo ningún concepto y vigilar que sus clientes tampoco lo hagan.

Atendiendo a las condiciones y ubicación de cada uno de los establecimientos solicitantes de terraza, seguridad, condiciones de tráfico rodado… La Policía Local y el Departamento de Urbanismo, deberán emitir informes referentes al cerramiento total del espacio de terraza expuesto, a las condiciones citadas, a su ornato y demás circunstancias y requisitos que deberán reunir los espacios acotados para poder ser acreedores a la autorización municipal.

No obstante, y como regla general, la ocupación de la calzada con mesas y veladores se realizará en la zona destinada a aparcamiento, ocupando un máximo de 2 metros de anchura en los establecimientos en línea o no rebasando la línea horizontal que lo determine tanto en línea como batería. Se dejará siempre un mínimo de carril libre de 3 metros en vías de sentido único de rodadura.
En tales casos será obligada la instalación de la valla o barandilla tipo San Andrés.

Título III.- Condiciones Específicas según zonas.
Instalación: Condiciones, mobiliario y elementos autorizados y elementos no autorizados.

Artículo 9.- Zonas

Zona 1: Casco Histórico: Zona Catedral, Paseo, Calle San Pablo y entornos de BIC
Zona 2: Resto del Casco Histórico
Zona 3: Fuera del Casco Histórico

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(*Se adjunta plano con las zonificaciones)

Artículo 10.- Mobiliario general.

10.1. Mesas y sillas. Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie por metros cuadrados. En función de la fragilidad de la zona, dependerán el material y colores. Quedando prohibidos los motivos publicitarios en zonas del casco histórico.

10.2. Sombrillas. Serán elementos reversibles no estructurales, no anclados en el suelo. La colocación de las mismas se hará en el caso de no poner toldo y el número de sombrillas será el mismo que el de módulos, para lo cual deberá de solicitar el permiso pertinente y adjuntar croquis, según artículo 5.2.

En función de la fragilidad de la zona, el material y colores dependerán. Quedando prohibidos los motivos publicitarios en zonas del casco histórico.

10.3. Toldos. Serán elementos reversibles no estructurales, no anclados en el suelo. La instalación de dicho elemento se hará en el caso de no colocar sombrillas, para lo cual deberá de solicitar el permiso pertinente y adjuntar croquis, según artículo 5.2.

Serán enrollados en horas de no sol, en el caso de los periodos de primavera-verano y verano. Dependiendo de la fragilidad de la zona, el material y colores dependerán. Quedando prohibidos los motivos publicitarios en zonas del casco histórico.

10.4. Tarimas. Se procederá a la instalación de tarima cuando el desnivel de la calle así lo aconseje y cuando los técnicos del ayuntamiento lo estimen oportuno, dependiendo de la particularidad de cada terraza. Debiendo estar acotada por una barandilla de protección tipo San Andrés.

10.5. Vallas. Será obligado el uso de vallas tipo San Andrés por seguridad, para delimitar la terraza y cuando sea oportuno se requerirá la instalación de tarima.

10.6. Jardineras. Podrán ser redondas o rectangulares no depositadas en el suelo. Las plantas deberán ser naturales. Los titulares tienen la obligación de la adquisición y del mantenimiento de las mismas.

Artículo 11.- Especificidades de las Terrazas del Casco Histórico: (Zonas 1 y 2).

11.1. Debido a la fragilidad del Casco Histórico y con el fin de preservar nuestros valores patrimoniales, visuales y de entorno, las terrazas que estén contenidas dentro de las zonas especificadas en la presente ordenanza deberán de cuidar el ornato haciendo cumplir las siguientes directrices estéticas.

11.2. En la solicitud deberán de aportar un proyecto de diseño de terraza, donde especifiquen las características de las mismas, la forma de instalación con el número de los elementos pertinentes, especificando el color, los materiales etc.…

11.3. Las terrazas que se ubiquen en la Zona 1 y Zona 2, serán informadas además por los servicios técnicos municipales del área de urbanismo (patrimonio), debido a las características del entorno y para dar cumplimiento a la normativa urbanística que afecta al

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

casco histórico.

11.4. Mobiliario específico para las Terrazas del Casco Histórico:

a) Mesas y sillas

Los materiales autorizados son: madera, mimbre, y aluminio siempre que las sillas estén vestidas de tela. No se permiten diferentes tipos o modelos de mesas y sillas en una misma terraza.

Se prohíbe en la zona 1, el aluminio sin vestir y el plástico (en cualquiera de sus diseños o formas).

Las mesas y sillas podrán vestirse de tela, (siendo obligatorio para el material aluminio en la zona 1) los colores para este fin serán coherentes con el entorno, no se admiten colores fuertes o estridentes (rojo, amarillo, naranja, verde o azul fuertes…)

La imagen total de la terraza ha de ser homogénea.

Quedan prohibidos los motivos publicitarios en cualquier elemento.

Los servilleteros expendedores de servilletas de papel, así como la mantelería de papel están prohibidos en las zonas 1 y 2, en el caso de los restaurantes. En cafeterías o bares, queda igualmente prohibido, en los momentos en los que se sirvan tapas, platos combinados o cualquier tipo de comida. (Según Decreto 78/2000 de 26 de febrero por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

En los supuestos descritos el uso de las mantelerías de tela (incluyendo servilletas) es obligatorio, admitiéndose en el caso de las servilletas las de celulosa de vestir.

b) Sombrillas

El número de sombrillas será el mismo que el de módulos autorizados. No se permiten diferentes tipos de sombrillas. La imagen de la terraza ha de ser homogénea.

La instalación de dicho elemento se hará en el caso de no colocar toldo.

Las sombrillas serán de color liso, no admitiéndose los colores fuertes o estridentes (rojo, amarillo, naranja, verde o azul fuertes…). Para la zona 1 el color será el color crema-beige.

Quedan prohibidos los motivos publicitarios en cualquier elemento. Tampoco el del anunciante.

c) Toldos

No se permiten diferentes tipos de toldos, en el supuesto de autorizar varios para la misma terraza. La imagen de la terraza ha de ser homogénea.

La instalación de dicho elemento se hará en el caso de no colocar sombrillas.

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los toldos serán de color liso, no admitiéndose los colores fuertes o estridentes (rojo, amarillo, naranja, verde o azul fuertes…). Para la zona 1 el único color aceptable será el crema-beige o color piedra tonalidad clara.

Quedan prohibidos los motivos publicitarios en cualquier elemento. El único motivo será el del anunciante, colocado dentro del toldo sin destacar con las letras en granate, marrón o negro.

Serán elementos no permanentes extendidos exclusivamente en horas de apertura de los comercios.

d) Tarimas

Se procederá a la instalación de tarima cuando el desnivel de la calle así lo aconseje y cuando los técnicos del ayuntamiento lo estimen oportuno, dependiendo de la particularidad de cada terraza. Debiendo estar acotada por una barandilla o valla de protección tipo San Andrés.

e) Vallas

Será obligado el uso de vallas por seguridad, para delimitar la terraza y cuando sea oportuno instalar tarima. Las vallas serán el tipo San Andrés, iguales para todas las terrazas.

f) Jardineras

Podrán ser redondas o rectangulares. En las zonas 1 y 2 el material será de barro cocido.

Artículo 12.- Elementos no autorizados.

12.1. Quedan prohibidas las instalaciones eléctricas de cualquier tipo, máquinas expendedoras, mesas auxiliares, barriles, taburetes o similar que no constituyan los elementos descritos en el artículo 10. Así como el depósito y almacenamiento de cualquier tipo de envases en el espacio autorizado.

12.2. Los motivos publicitarios en cualquier elemento del mobiliario de las terrazas de las zonas del casco histórico están prohibidos.

12.3. La reincidencia en tal incumplimiento podrá determinar que se deje sin efecto la autorización, con arreglo a lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

Artículo 13.- Mobiliario específico para las terrazas de invierno

13.1. No se autorizarán las terrazas de invierno en los edificios catalogados con nivel de protección BIC.

13.2. Mobiliario autorizado para conformar las terrazas de invierno. Todos los elementos o mobiliario, así como los colores del mismo, serán homogéneos para todas las terrazas de la zona, según las directrices y diseño establecido por el Ayuntamiento:

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Toldo. Queda prohibido anclarlos en el suelo. Igualmente queda prohibido el uso de toldo en fachadas que estén catalogadas. Los días u horas de descanso de la terraza, será obligatorio que no permanezcan extendidos.

Mampara de metacrilato o vidrio laminar de seguridad. Será obligatorio el anclaje al suelo de dichas mamparas. No se admiten los adornos o la publicidad en ellas. (*Se adjunta esquema de ejecución de mampara)

Setas caloríficas móviles (se prohíbe cualquier otro tipo de mecanismo de calefacción)

Se admite la utilización de maceteros o jardineras cerámicas.

En la solicitud presentada se aportará un croquis indicando las medidas de extensión de la terraza, así como el número de módulos y de mamparas a instalar, en dicha solicitud también se indicará el número de setas caloríficas a colocar. De igual modo en el croquis se adjuntará el modo de instalación del toldo (color, dimensiones, impacto visual con el entorno…)

En el caso de aquellas terrazas ubicadas en soportales, no se permitirá cerrar o colapsar el paso peatonal en toda la superficie asoportalada.

Título IV.- Limpieza y Decoro del Espacio Urbano

Artículo 14.- El ornato

14.1. Limpieza e higiene.

Es obligación del titular mantenerla la limpieza, el ornato y la higiene en la terraza solicitada. La zona ocupada deberá quedar limpia a diario, estableciéndose dos momentos en el día en los que el titular debe de proceder a su limpieza: cuando finalice el servicio del medio día y el servicio de la noche.

Queda totalmente prohibido el depósito y almacenamiento de envases, sillas, mesas y otros elementos análogos auxiliares con los que se ocupe la vía pública.

14.2. Decoro.

En las zonas referidas al casco histórico (Zona 1 y Zona 2) quedan prohibidos los elementos decorativos que no estén reflejados en la presente Ordenanza o los relacionados con fechas festivas (Navidad, Cruces, Feria, Puente de Andalucía…)

Titulo V.- Infracciones

Artículo 15.- Naturaleza de las infracciones

15.1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15.2. Las infracciones se clasifican en:

Leves:

No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación y de influencia
No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza o puerta del establecimiento
Excederse hasta en media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza

Graves

La reincidencia en faltas leves
La instalación de cualquier instalación eléctrica
La acumulación de envases y cajas en la terraza o en las inmediaciones
La ocupación de la vía pública sin previa instalación de los elementos obligatorios recogidos en la concesión (vallas, jardineras,…)
Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada en la licencia
Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia
La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
Excederse más de media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza
Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a los 1.000 euros.

Muy graves

La reincidencia en infracciones graves
Ocupación en la vía pública con mesas y sillas sin autorización
Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen alteraciones del tráfico rodado o peatonal.
Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros

15.3. Responsables

Serán responsables de las infracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la licencia y en su caso el titular de la licencia de apertura del establecimiento.

15.4. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán:

Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 120 euros

Las graves, multa de 121 a 300 euros y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguiente alzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.

Las muy graves, multa de 301 y 1.200 euros y revocación de la licencia para la temporal vigente y en su caso la no autorización al año siguiente.

15.5. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercer directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15.6. El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 16.- Ejecución Subsidiaria

Si no se ha concedido licencia o autorización para instalación de mesas y sillas, y están instaladas, se trata de una ocupación ilegal del dominio público, por lo que el Ayuntamiento está facultado (independientemente de la sanción que le pueda imponer) para requerir al ocupante para que solicite licencia en el plazo que estime prudencial, con advertencia de que si no se solicita, o no es posible concedérsela, deberá dejar libre y expedita la vía pública retirando mesas y sillas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por parte del Ayuntamiento.

Si no atiende al requerimiento, ni retira la terraza, el Ayuntamiento lo ejecutará una vez vencidos lo plazos y le pasará la oportuna liquidación de gastos, tanto de la retirada como de su almacenamiento o depósito de los muebles. El lugar para depositarlos debe señalarlo el Ayuntamiento según los locales que posea.

Título VI.- Disposición Final

La presente Ordenanza regula la ocupación del espacio público de la ciudad de Baeza con terrazas y veladores, entrará en vigor a los veinte días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Baeza, a 03 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2835 *Aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 2.º Trimestre de 2016 de la zona 1.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2016, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 2.º Trimestre de 2016 de la zona 1.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 14 de Junio de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-2835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

ALCALDÍA

2602 *Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2015.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

ALCALDÍA

2604 *Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bedmar y Garcíez, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

ALCALDÍA

2605 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora con mesas y sillas.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora para la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa en la vía pública por establecimientos hosteleros del municipio de Bedmar y Garcíez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bedmar y Garcíez, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

ALCALDÍA

2606 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en Bedmar y Garcíez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bedmar y Garcíez, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2606
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2653 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Begíjar, a 03 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

cve: BOP-2016-2653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2617 *Aprobación definitiva Proyecto de actuación a instancia de Rocío Ramos Santos.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Dª. Rocío Ramos Santos, para "Explotación avícola, crianza y engorde de pollos".

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Campillo de Arenas, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2016-2617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2630 *Delegación de atribuciones para matrimonio civil.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 2 de junio de 2016, el Decreto número 002 cuya transcripción literal es como sigue:

Decreto núm. 002
Fecha: 02/06/2016

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que me confiere la legislación vigente. Esta Alcaldía ha estimado conveniente delegar la competencia que le viene atribuida para celebrar matrimonio civil.

Por lo anteriormente expuesto y vistos; La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Artículo 49 del Código Civil, sobre la posibilidad de contraer matrimonio civil ante el/a alcalde/sa. Artículo 51 del Código Civil, sobre la competencia del/a alcalde/sa o concejal/a en quién delegue para celebrar matrimonio civil. Instrucción de 26 de marzo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Directriz cuarta, que reconoce la delegación del/a Alcalde/sa en concejal/a y Directriz quinta, sobre innecesariedad de la presencia del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por el presente Decreto.

Ha resuelto:

Primero: Delegar en las señoras concejalas del Ayuntamiento de Canena, Doña María Ángeles Molina Godoy y Doña María Manuela Herrera Herrera, el ejercicio la competencia que a esta Alcaldía confiere el artículo 51 del Código Civil para celebrar puntualmente los matrimonios civiles que se indican a continuación:

- En Doña María Ángeles Molina Godoy, la celebración del matrimonio civil de Doña Francisca Godoy Lorite y Don Ramón Tejero Peláez, el día 14 de agosto de 2016.

cve: BOP-2016-2630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- En Doña María Manuela Herrera Herrera, la celebración del matrimonio civil de Doña María del Carmen Reyes Ortega y Don Tomás Herrera Magarzo, el día 3 de septiembre de 2016.

Segundo: Notifíquese el presente Decreto a las señoras concejales del Ayuntamiento de Canena, Doña María Ángeles Molina Godoy y Doña María Manuela Herrera Herrera, en quién se ha delegado la atribución anteriormente citada y publíquese edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

Canena, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

cve: BOP-2016-2630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2825 *Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2016, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2016, en la modalidad de crédito extraordinario que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

1. *Estado de Gastos.* Aumentos.

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	128.551,79
	Total	**128.551,79**

El anterior se financia con cargo a:

2. *Financiación:* Bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Capítulo	Denominación	Euros
IX	Pasivos financieros	128.551,79
	Total	**128.551,79**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Castellar, a 14 de Junio de 2016.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

cve: BOP-2016-2825
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2649 *Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado el siguiente:

Decreto de la Alcaldía

Que por mi ausencia del 6 al 8 de junio:

He resuelto:

Primero: Delegar en D. Jerónimo García González las funciones de la Alcaldía durante los mencionados días.

Segundo: Hacer pública la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el artículo 47.2. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a la interesada y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelma, a 03 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2016-2649
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

2840 *Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro material eléctrico para el Ayuntamiento de Linares durante el ejercicio 2016.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LINARES DURANTE EL EJERCICIO 2016, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Linares (Jaén)
b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA GENERAL-CONTRATACIÓN.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección Contratación
2) Domicilio: C/ Hernán Cortés, 24
3) Localidad y código postal: Linares y 23700
4) Teléfono: 953648810
5) Telefax: 953648813
6) Correo electrónico: amolero@aytolinares.es – jrjimenez@aytolinares.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://linares.sedelectronica.es/Info.2
8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: (Su/2016/0005) 1173/2016 GEST

2. *Objeto del Contrato: Suministro:*

a) Tipo: Abierto.
b) Descripción: SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LINARES DURANTE EL EJERCICIO 2016.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: NO
d) Lugar de ejecución/entrega: ALMACÉN MUNICIPAL.

1) Domicilio. C/ Mina La Lealtad s/n. CP
2) Localidad y código postal. Linares (Jaén) - 23700

e) Plazo de ejecución/entrega: según demanda y en un plazo máximo de 24 horas desde la

cve: BOP-2016-2840
Verificable en https://bop.dipujaen.es

formalización del pedido por parte del Ayuntamiento.
f) Admisión de prórroga. NO.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). NO.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). NO.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 31681410-0 (Materiales Eléctricos).

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ORDINARIA.
b) Procedimiento: ABIERTO.
c) Subasta electrónica. NO.
d) Criterios de adjudicación. Los establecidos en el PCAP.

4. *Valor estimado del contrato:* 53.719,01 € euros (excluido IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 53.719,01 € euros. Importe total: 65.000,00 € euros (incluido IVA)

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): NO.
- Definitiva (%): 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el P.C.A.P.
c) Otros requisitos específicos: Obligaciones contractuales esenciales prescritas en el P.C.A.P.
d) Contratos reservados: NO.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, dirigidos al Registro General. En el caso de enviarse por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta, mediante telegrama, fax o burofax en el mismo día.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Linares (Jaén).
2. Domicilio. c/ Hernán Cortés, 24-26
3. Localidad y código postal. Linares – 23700.
4. Dirección electrónica: NO.

cve: BOP-2016-2840
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). NO
e) Admisión de variantes, si procede. NO
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta finalización de la partida presupuestaria o hasta el 31/12/2016.

9. *Apertura de ofertas:*
a) Descripción. En acto público
b) Dirección. c/ Hernán Cortés, 24-26
c) Localidad y código postal. LINARES - 23700
d) Fecha y hora. Se anunciará en el Perfil del Contratante.

10. *Gastos de Publicidad:* 1.000,00

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* NO PROCEDE.

12. *Otras Informaciones:* Véase P.C.A.P.

Linares, a 14 de Junio de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MOYA CONDE.

cve: BOP-2016-2840
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2661 *Convocatoria de licitación relativa a la concesión, para el uso privativo de dominio público local, de un quiosco con terraza destinado a la venta de bebidas, comida envasada industrialmente y golosinas en la Avda. de la Paz.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 02/06/2016, mediante el presente Edicto se efectúa convocatoria de licitación relativa al contrato administrativo concesión para el uso privativo de dominio público local de un quiosco con terraza destinado a la venta de bebidas, comida envasada industrialmente y golosinas en la Avda. de la Paz, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Villares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto de la concesión*:

a) Descripción del objeto: Concesión para el uso privativo de dominio público local de un quiosco con terraza destinado a la venta de bebidas, comida envasada industrialmente y golosinas en la Avda. de la Paz.
b) Plazo: Tres años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. *Canon de concesión:* Tipo mínimo de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento se fija en la cantidad de 1.000 euros/año (IVA excluido).

5. *Criterios de Adjudicación*: según Pliego de Cláusulas.

6. *Obtención de documentación e información*.

cve: BOP-2016-2661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Perfil del contratante: www.losvillares.com
b) Entidad: Ayuntamiento de Los Villares
c) Domicilio: Plaza de Fernando Feijoo, 1.
d) Teléfono y fax: 953 320 005 y 953 321 160.

7. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP.
b) Documentación a presentar: Modelo de Solicitud del Pliego de Condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Los Villares de 9:00 a 14:00 horas.

8. *Apertura de ofertas*: Ayuntamiento de Los Villares, mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

9. *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario.

Los Villares, a 03 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO J. PALACIOS RUIZ.

cve: BOP-2016-2661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2658 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de huertos sociales.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso de Huertos Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, a 03 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2016-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2613 *Aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de la Vía Verde del Aceite.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la vía verde, en la forma que consta en el expediente instruido al efecto, todo ello a fin de regular el uso, protección y funcionamiento de la vía verde del aceite en este término municipal de Martos, de acuerdo con los usos que le son propios y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en el Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Martos, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-2613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2634 *Información pública de la adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mengíbar mediante su revisión con objeto de incorporar la definición de un nuevo sector urbanizable sectorizado con uso residencial (que se denominará SAUR 5) promovida por este ayuntamiento, en virtud de solicitud formulada por persona privada, la cual contiene el Documento de innovación y Estudio de Impacto Ambiental, así como adenda al documento de innovación y Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II B del Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo, requisitos que exige el artículo 43 del Decreto 6/2015 de 17 de enero.

Se somete a información pública la adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incorporando las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, con inclusión de la alternativa cero y la justificación de la alternativa seleccionada y los criterios de selección, durante el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mengíbar, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2016-2634
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2642 *Licitación del contrato administrativo especial del servicio de bar en el apeadero de autobuses en Mengíbar.*

Anuncio

Anuncio de licitación del contrato administrativo especial del servicio de bar en el apeadero de autobuses en Mengíbar (Jaén), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén)
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaria.
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Negociado de Secretaria.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
3. Localidad y C.P.: Mengíbar (Jaén) 23620
4. Teléfono: 953 370 025
5. Telefax: 953 372 535
6. Correo electrónico: aduque@aytomengibar.com
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytomengibar.com

d) Número de expediente: Expediente de contratación 4/2016.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Prestación del servicio de bar en el apeadero de autobuses de Mengíbar.
c) Plazo de duración del contrato: Diez años a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del documento administrativo.
d) Prórroga del contrato: Se podrá acordar una única prórroga de dos meses.

3) *Publicación*:

a) Medios de publicación: BOP y Perfil del Contratante.

4) *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

cve: BOP-2016-2642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Criterios evaluables mediante fórmulas:
-) Oferta económica: 60 puntos.
-) Obras de mejora: Hasta 20 puntos.
-) Criterios evaluables en función de un juicio de valor: Hasta 20 puntos
-) Memoria de Organización del Servicio: Hasta 20 puntos

5) *Valor estimado del contrato*: 42.586,80 euros (IVA excluido)

6) *Presupuesto base de licitación anual:*

a) Importe neto: 354,89 euros.
b) IVA (21%): 74,52 euros
c) Importe total: 429,41 euros/mes.

7) *Garantías exigidas*:

a) Garantía Provisional: No se exige.
b) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8) *Requisitos específicos del contratista*:

a) Capacidad: Cláusula séptima del PCAP.
b) Solvencia Económica y financiera, técnica y profesional: Si conforme a la Cláusula 11.2 del PCAP.
c) Clasificación: No se exige la clasificación del empresario.

9) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones y demás documentación exigida se presentarán dentro del plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Jaén.

b) Forma de presentación de ofertas: Será la que se establece en la Cláusula octava del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

10) *Apertura de ofertas*:

a) Descripción: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).
b) Dirección: Plaza de la Constitución nº 1
c) Localidad y código postal: Mengíbar, 23620
d) Fecha y hora:

- Sobre A: En acto no público, el quinto día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

- Sobre B: Acto público, si la documentación del Sobre A no contuviese defectos

cve: BOP-2016-2642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subsanables, se procederá en el mismo acto. Si hubiera defectos subsanables, en la fecha y hora que se anunciará con antelación suficiente en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

- Sobre C: Acto público, en la fecha y hora que se anunciará con antelación suficiente en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Mengíbar, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2016-2642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2650 *Inicio expediente de concesión de uso privativo de porción de dominio público para construcción de quiosco.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo de una porción de dominio público de titularidad municipal para la construcción y la explotación de un Quiosco-Bar (en porción de terreno de titularidad municipal establecida para ello, sita entre el Parque Santos Torres y la explanada adyacente -prolongación de c/ Santo- junto a las Pistas Rojas), valorando convenientemente la necesidad e idoneidad de la concesión propuesta y de su contratación. Aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto Técnico) así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, que habrían de regir dicha concesión privativa de dominio público y el procedimiento de licitación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre bienes de las Entidades locales de Andalucía, del patrimonio de las administraciones públicas y de contratos del sector público, se somete a información pública, por plazo de veinte días este acuerdo y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, mediante anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén; plazo durante el cual los interesados pueden presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tras el periodo de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas se dictará resolución motivada por esta Alcaldía como órgano de contratación aprobado el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose anunciar la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Pozo Alcón, a 03 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2016-2650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2627 *Expte núm. 2016/0779, aprobación de solicitudes Concesión Licencia para Autotaxis.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hacer saber:

En relación con el procedimiento de concesión de una licencia de auto-taxi para vehículo, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 ha acordado:

Primero: Aprobar la relación de solicitudes recibidas y admitidas en el procedimiento de concesión de una licencia de auto-taxi y que corresponde a:

Dª. Elisa Garrido Cruz.

Segundo: Publicar la presente relación en el BOP durante un plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Torredelcampo, a 01 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2016-2627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2872 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convoca la concesión de subvenciones del año 2016.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 306006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.-Beneficiarios:

Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Torreperogil, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

Segundo.-Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., para la realización de las actividades señaladas en el artículo 4. de la convocatoria, en el ámbito de Torreperogil, que se relacionan a continuación:

Actividades de cooperación; actividades culturales; actividades deportivas; actividades para el desarrollo local; actividades en el ámbito educativo; actividades destinadas a la juventud; actividades que favorezcan el empoderamiento de la mujer.

Tercero.-Bases reguladoras:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil, de fecha 27 de febrero de 2013, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 70, de fecha 14/04/2015.

Cuarto.-Cuantía:

Cuantía total:

Actividades de cooperación: 7.600,00 euros.

cve: BOP-2016-2872
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Actividades culturales: 4.000,00 euros.

Actividades deportivas: 3.000,00 euros.

Actividades para el desarrollo local: 3.000,00 euros.

Actividades en el ámbito educativo: 4.500,00 euros.

Actividades destinadas a la juventud: 1.000,00 euros.

Actividades que favorezcan el empoderamiento de la mujer: 1.600,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torreperogil, a 10 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2872
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2632 *Alta de fichero en la Agencia de Protección de Datos.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

ALTA DE FICHERO EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Por su parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad de las Administraciones y Organismos públicos lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Anexo a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 30 de mayo de 2000, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero.- Creación

Crear los ficheros de datos de carácter personal, señalados en el Anexo I y siguientes, responsabilidad del “Patronato Municipal de Juventud y Deportes de Villacarrillo” (CIF: G23422975)

Segundo.- Medidas de Seguridad

Los ficheros automatizados que por la presente Disposición se crean, cumplen las medidas

cve: BOP-2016-2632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Tercero.- Publicación

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Cuarto.- Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

ANEXO I

1. Fichero: Usuarios de Instalaciones y Actividades Deportivas

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato de Juventud y Deportes de Villacarrillo.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Usuarios de instalaciones y actividades deportivas. Promoción y gestión del deporte municipal.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Tratamiento mixto

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicación informática de gestión de usuarios de instalaciones y actividades deportivas.
Expedientes en soporte papel

6. Medidas de Seguridad

Medidas de nivel Básico

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica)
Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.
Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Promoción del deporte en el municipio. Gestión de instalaciones deportivas municipales:

cve: BOP-2016-2632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fichero con datos de usuarios para el alquiler y gestión de las instalaciones deportivas municipales así como los eventos organizados en las mismas.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
Participantes y destinatarios de las actividades deportivas del Municipio

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

• Procedencia de los datos: directamente del propio interesado.
• Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No hay cesiones previstas

ANEXO II

1. Fichero: Gestión Económica y Contable

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato de Juventud y Deportes de Villacarrillo

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión Económica y Contable. Gestión económica contable del Patronato Deportivo Municipal de Villacarrillo.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Tratamiento mixto

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Base de datos de gestión económica y contable.
Expedientes de contabilidad en soporte papel.

6. Medidas de Seguridad:

Medidas de Nivel Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

• Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono).
• Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.
• Datos económico-financieros: datos bancarios.
• Datos relacionados con la gestión económica y contable del Patronato

cve: BOP-2016-2632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión económica y contable del Patronato Deportivo Municipal de Villacarrillo.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Terceros relacionados con la gestión económica y contable del Patronato Deportivo Municipal de Villacarrillo.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

• Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
• Procedimiento de recogida: Formularios o cupones; encuestas o entrevistas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Agencia Tributaria.

ANEXO III

1. Fichero: Gestión de Personal

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato de Juventud y Deportes de Villacarrillo

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión de nóminas y personal.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Tratamiento mixto.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicación informática de gestión de nóminas y personal.
Expedientes de personal en soporte papel.

6. Medidas de Seguridad

Medidas de nivel básico

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección,

cve: BOP-2016-2632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

teléfono, firma.
- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.
- Datos de detalle de empleo: categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.
- Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, datos económicos de nómina.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de recursos humanos de los empleados del Patronato.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Empleados del Patronato

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a) Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
b) Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, otras administraciones para los mismos fines.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

Villacarrillo, a 02 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-2632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1893 *Información Pública del expediente M-4216/2010-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-4216/2010-TYP (15/0435)
Peticionario: Cdad. Rgtes. de la Reguera Baja de Rechita
Uso: Agropecuarios-Regadíos de 65,259 ha
Volumen anual (m³/año): 222.077
Caudal concesional (L/s): 22,208
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Iruela (La)	Jaén	Manantial	05.01 Sierra de Cazorla	SE7 Regulación General	502.931	4.197.719

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-1893
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1895 *Información Pública del expediente T-3550/2015-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de aprobación de transferencia de titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-3550/2015-TYP (17/4985)
Peticionario: Presentación Herrera Godoy
Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Olivar) de 7,1522 ha
Volumen anual (m³/año): 10.728
Caudal concesional (L/s): 1,07
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Sondeo	05.24 Bailén-Guarromán-Linares	SE7 Regulación General	449.596	4.218.774

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-1895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1889 *Información Pública del expediente A-1457/1996-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-1457/1996-TYP (RA-03/5101)
Peticionario: Comunidad de Regantes Casillas Blancas y Ramicos
Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Olivar) de 8,7673 ha
Volumen anual (m³/año): 12.701
Caudal concesional (L/s): 1,45
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marmolejo	Jaén	Sondeo	05.46 Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	SE7 Regulación General	391.580	4.211.561

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-1889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1888 *Información Pública del expediente A-1066/1993-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-1066/1993-TYP (RA-03/2858)
Peticionario: Antonio Hinojosa Ávila, Encarnación Villegas Ávila, Leonardo Hinojosa Ávila
Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Olivar) de 26,5 ha
Volumen anual (m³/año): 39.750
Caudal concesional (L/s): 3,97
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villatorres	Jaén	Pozo	Fuera de M.A.S.	SE7 Regulación General	443.644	4.197.869

Almacenamiento o regulación de recursos hídricos en balsa con las características señaladas a continuación.

- Emplazamiento (UTM – ETRS89): X: 443552 Y: 4197907
- Balsa de materiales sueltos
- Cota de coronación: 345 m.s.n.m.
- Cota de fondo: 339 m.s.n.m.
- Volumen agua considerado: 21.098 m³
- Longitud de coronación: 337 m
- Anchura coronación: 2,5 m
- Altura máxima exterior del dique: 6 m
- Talud interior: 2,5(H): 1 (V)
- Talud exterior: 1,5(H): 1 (V)
- Cota del agua (N.M.N.): 344 m.s.n.m.
- Resguardo: 1 m
- Clasificada en la categoría C por Resolución de de fecha 05/11/2014

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento

cve: BOP-2016-1888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-1888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2045 *Información Pública del expediente E-2344/2014-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-2344/2014-TYP
Peticionarios: Bautista Gutiérrez Moral
Uso: Agropecuarios-Regadíos, Leñosos-Olivar de 0,4509 ha
Volumen anual (m³/año): 650
Caudal concesional (l/s): 0,065
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM	Y UTM
1	Alcaudete	Jaén	Sondeo	Fuera de masa	Regulación General	405.507	4.155.593

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-2045
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2046 *Información Pública del expediente A-3379/2015-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-3379/2015-TYP
Peticionarios: Rafael Jiménez Gallardo y Miguel Jiménez Gallardo
Uso: Agropecuarios-Regadíos, Leñosos-Olivar de 3,9678 ha
Volumen anual (m³/año): 5.951,7
Caudal concesional (l/s): 0,595
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM	Y UTM
1	Castillo de Locubín	Jaén	Sondeo	Montes Orientales-Sector Norte	Regulación General	413.069	4.154.416

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-2046
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1896 *Información Pública del expediente T-1400/2014-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de aprobación de transferencia de titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-1400/2014-TYP (01/3230)
Peticionario: Carlos León Navarro Vila
Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Olivar) de 13 ha
Volumen anual (m³/año): 19.500
Caudal concesional (L/s): 1,95
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Segura de la Sierra	Jaén	Cauce	05.01 Sierra de Cazorla	SE7 Regulación General	525.020	4.237.675

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-1896
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2042 *Información Pública del expediente E-2535/2014-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: 2535/2014-TYP
Peticionario: Mª Rosa Tribaldo Fresneda
Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano
Volumen anual (m³/año): 730
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO	M.A.S.	SISTEMA	X UTM		Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Toma cauce. Arroyo Asperón	05.01 Sierra de Cazorla	Regulación General	503508	503396	4223549	4223341

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-2042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2636 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2016.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044S20150002596.
De: María Josefa López Castro.
Abogado: María del Mar Cornejo Robles.
Contra: Juan García Ozaez y Textil García Ozaez, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2016 a instancia de la parte actora María Josefa López Castro contra Juan García Ozaez y Textil García Ozaez, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás. Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

cve: BOP-2016-2636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo día SEIS DE JULIO DE 2016 A LAS 10:05 HORAS citándose a las partes, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan García Ozaez y Textil García Ozaez, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2635 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 667/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 667/2015.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044S20150002689.
De: María de la Villa Luque Luque.
Abogado: Fernando Priego Campos.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.
Abogado:

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 667/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de María de la Villa Luque Luque contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 27 de mayo de 2016 se ha dictado Sentencia núm. 254/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

"Estimar la demanda promovida por doña Mª. de la Villa Luque Luque contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., a quien se condena a que abone a la actora la suma de 10.281,67 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065066715 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089066715 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás

cve: BOP-2016-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 27 de Mayo de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2884 *Sustitución de vocal judicial.*

Edicto

Siendo las 13 horas, y previa convocatoria al efecto, se reúnen en la Sala de Audiencias de este Juzgado Decano, para celebrar sesión para sustitución de vocal judicial, de la Junta Electoral de Zona de Úbeda de acuerdo con la comunicación recibida por el Tribunal Superior de Justicia.

Se designa a doña Elena Jódar Recio como vocal judicial, en sustitución de la cesante doña María José Hernández Caballero.

En consecuencia, la Junta Electoral de Zona, queda constituida de la forma siguiente:

Presidente:

Doña Francisca María Rodríguez Jurado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos, y Decano de los de esta ciudad.

Vocales Judiciales:

Doña Elena Jódar Recio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Doña Isabel Nava Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres, de esta ciudad.

Vocales No Judiciales:

Álvaro Rubira Lerma.

Natalia María Pérez Merino.

Secretario: Dª. Elena Sánchez Peña, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos Decano de esta ciudad.

Se acuerda comunicarlo a la Junta Electoral Provincial y mandar insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el oportuno edicto relativo a la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, extendiéndose la presente que después de leída y hallada conforme es firmada por la Sra. Presidenta, con los

cve: BOP-2016-2884
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vocales, ante mí la Secretario de la Junta, de que certifico.

Úbeda, a 16 de Junio de 2016.- La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, FRANCISCA MARÍA RODRÍGUEZ JURADO.

cve: BOP-2016-2884
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

2673 *Cédula de citación a Telinfocom, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 822/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 822/2015.
Negociado: 2.
N.I.G.: 2906744S20150009843.
Contra: Telinfocom, S.L.

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en núm. de autos: 822/2015, seguidos en este Juzgado de lo Social número 10 de Málaga y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general, contra Telinfocom, S.L. se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 12/07/2016 A LAS 9:30 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª., para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Telinfocom, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Málaga, a 31 de Mayo de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-2673
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE "BRUÑEL", DE QUESADA (JAÉN).

2832 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta asociación de usuarios.*

Anuncio

Citación

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones, se cita a Ud. para que asista a la Junta General ordinaria de esta Asociación de Usuarios, que se celebrará en primera convocatoria a las veinte horas (20,00 tarde) y a las veinte horas treinta minutos en segunda (20,30 tarde) del día treinta (jueves) de junio de 2016 en la Casa de la Cultura, sita en la Plaza Cesáreo Rodríguez, s/n a fin de tratar los asuntos incluidos en el presente:

Orden del día

1º. Lectura del Acta de la Sesión Anterior.

2º. Aprobación del Estado y Situación de Cuentas de la Asociación cerradas al 31-03-2016, según documentación que se acompaña y cuotas pendientes de asociados.

3º. Renovación de los cargos de conformidad con los Estatutos de la Asociación.

4º. Aprobación del Presupuesto y Cuotas para el Año 2016/2017.

5º. Información de las reuniones mantenidas con el Ayuntamiento de Peal de Becerro y Quesada, en relación a la problemática de los elevados precios por el consumo de agua.

6º. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 30 de Mayo de 2016.- El Presidente, ANTONIO FERNÁNDEZ PADILLA.

cve: BOP-2016-2832
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "BEAS DE SEGURA", DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2836 *Convocatoria de Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

El próximo día 20 de Julio de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrara Asamblea General Extraordinaria de miembros de esta Comunidad de Regantes en la Casa de la Cultura de Beas de Segura, con domicilio en Avenida del Mercado, s/n, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.-Información sobre procedimientos judiciales seguidos por la Comunidad.

3.-Propuesta y aprobación si procede de proyecto de electrificación del Pozo del Haza del Burro.

4.-Información general sobre la gestión de la Comunidad.

5.-Renovación de los siguientes cargos:

De la Junta de Gobierno el Presidente y cuatro Vocales.

Del Jurado de Riegos dos Vocales.

6.-Ruegos y Preguntas.

Beas de Segura, a 08 de Junio de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, SEBASTIÁN MORENO DE LA FUENTE.

cve: BOP-2016-2836
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEREDAS" DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2347 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Luis de la Torre Martínez, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Las Veredas de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 25 de junio de 2015, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.-Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos de la campaña de riego 2014 y 2015.

Tercero.- Aprobación de derrama para riego año 2016.

Cuarto.- Renovación de cargos de Junta Directiva.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 18 de Mayo de 2016.- El Presidente, LUIS DE LA TORRE MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2347
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA POTENCIANA", VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2712 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 04 de julio de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Edificio Guadalinfo del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), con el siguiente:

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.-Examen de la memoria semestral del año 2016.

3.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos del año 2017.

4.- Examen y aprobación de la cuota de la segunda derrama de 2016.

5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, dándose por válidos los acuerdos tomados cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Villanueva de la Reina, a 02 de Junio de 2016.- El Presidente, JUAN JOSÉ COBO CASADO.

cve: BOP-2016-2712
Verificable en https://bop.dipujaen.es